

La persona jurídica en la legislación peruana.

Elementos para la configuración de la responsabilidad penal de la persona jurídica.



Daniel Quispe Meza

Magíster en Derecho Penal,
Universidad de Salamanca
(España)

Profesor de Derecho Penal (PUCP)



CONTENID O

01

Cuestiones criminológicas y político
criminales de la responsabilidad
empresarial

02

Modelos de responsabilidad penal de las
personas jurídicas

03

Sanciones aplicables a las personas
jurídicas



PGE

Procuraduría General del
Estado

1

Cuestiones criminológicas y político-criminales de la responsabilidad empresarial

Cuestiones criminológicas y político-criminales de la responsabilidad empresarial

Empresas

“salto cualitativo” → organizaciones criminales y lavado de activos.

Globalización

Crimen global: criminalidad organizada y criminalidad de empresa

SOCIEDAD DE
RIESGO





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Delitos de cuello Blanco (Sutherland 1949)

Delincuencia corporativa y
ladrones profesionales
reincidentes

Hombres de negocios no
pierde su status



Conducta ilícita es más
extensa de lo que indican
las denuncias

Hombres de negocios
sienten desprecio hacia la
ley y el gobierno



Sujetos con poder económico y
político, socializados que no requieren
readaptación.
Éxito económico asociado al lucro de
corporaciones.

Realidad criminológica: realización de ilícitos en el ámbito de la empresa

Sujetos activos y pasivos
intercambiables

Comportamiento
engañosos (varios
comportamientos)

Interés especulativo común y
dificultades probatorias

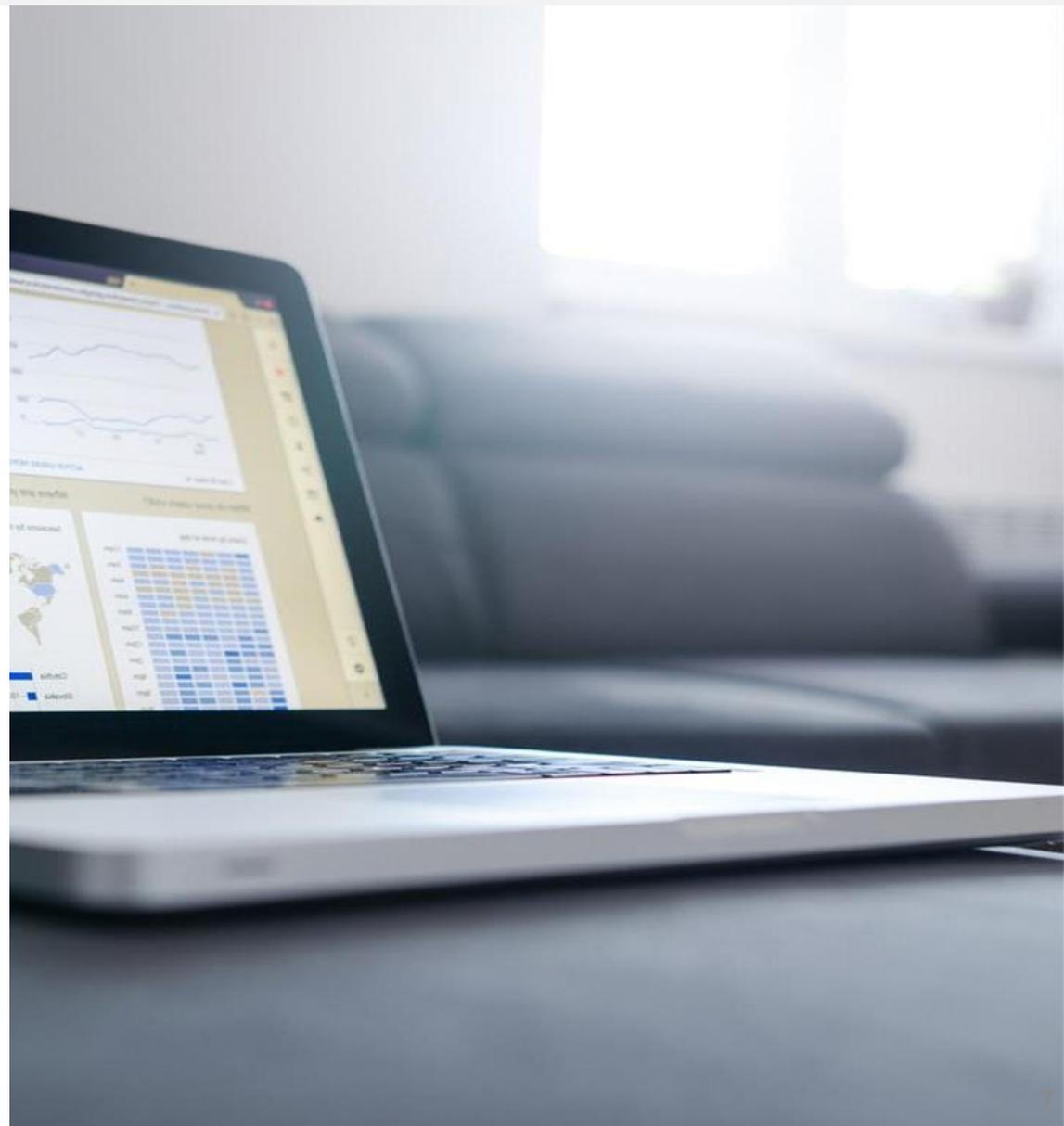


■ Política criminal

Empresa como agente económico y social tiene derechos y deberes: (i) sanción por razones de justicia y (ii) sanción por razones de eficacia.

Modelo de responsabilidad individual:

- (i) Recaen en una sola persona física (representante o administrador).
- (ii) Ineficacia para imputar responsabilidad penal en estructuras complejas.





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



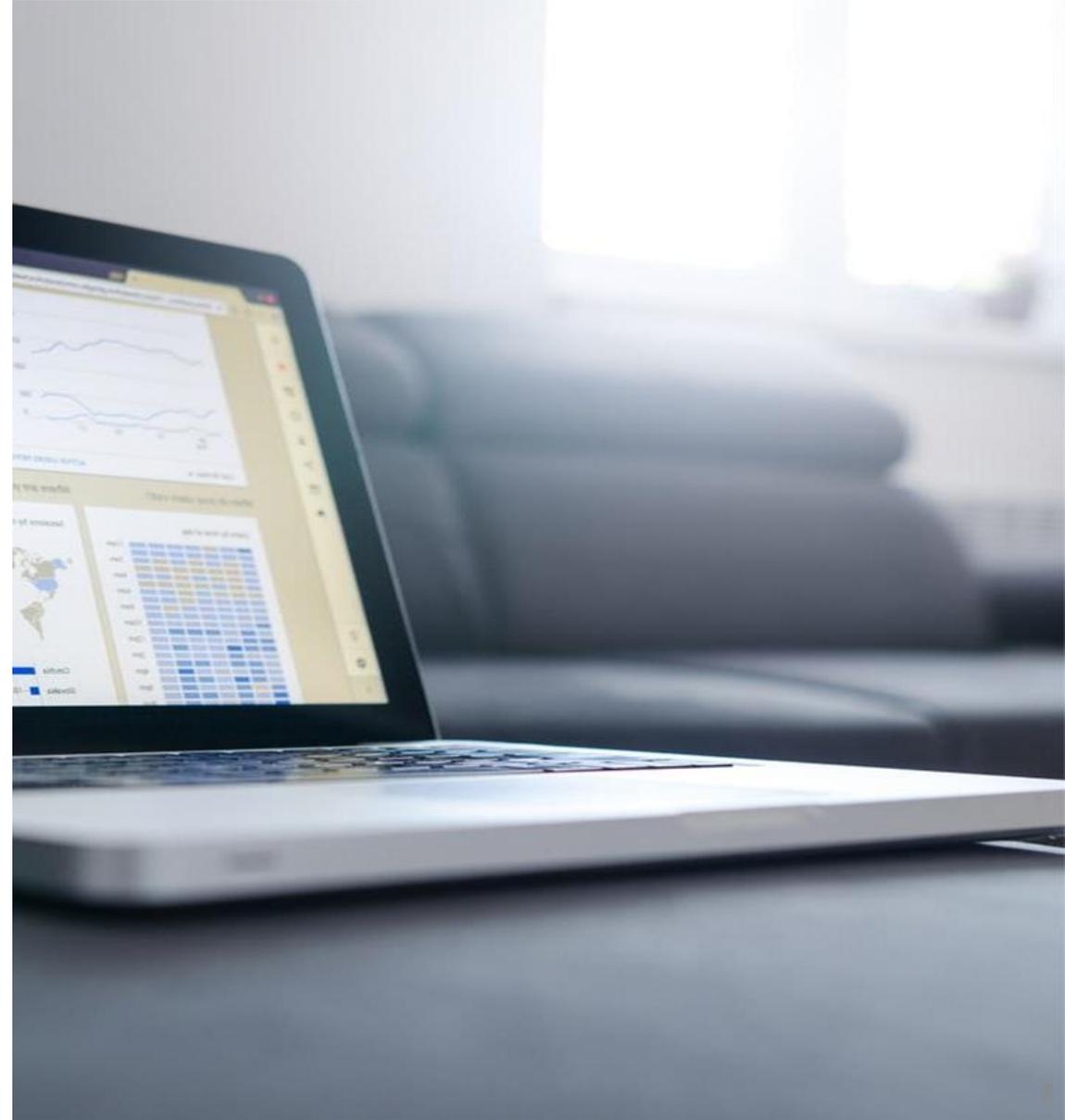
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Política criminal y responsabilidad penal de la persona jurídica

Problemas dogmático: Teoría del delito clásica: acción humana, culpabilidad, fin de la pena, etc.

Medidas a aplicar a la persona jurídica: ¿Civiles, administrativas, penales?

Responsabilidad de la propia
persona jurídica: ¿Autónoma o
derivada de la responsabilidad
penal individual





2

Modelos de responsabilidad penal de las personas jurídicas



Modelos de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Doble vía de imputación:
responsabilidad
individual y
responsabilidad de la
empresa



Responsabilidad
autónoma de la persona
jurídica vs.
responsabilidad vicarial

¿Responsabilidad mixta?



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru

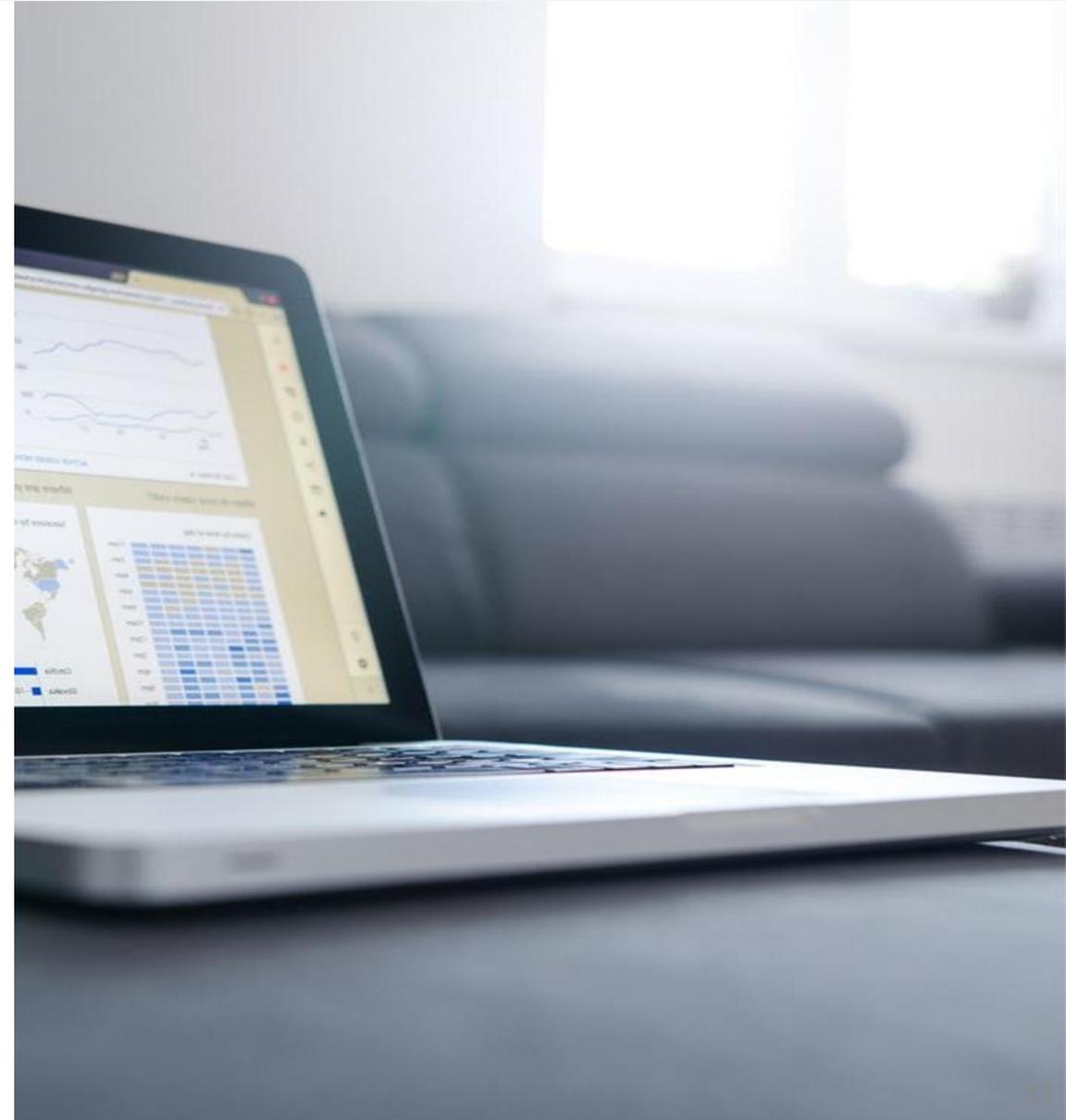


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Responsabilidad vicarial (modelo de atribución)

Se requiere de la comisión de un delito por parte de una persona física "hecho de conexión"

- a) La comisión de los hechos por parte de los directivos o administradores, siendo incluso suficiente el que hayan inducido a ellos o que los hayan tolerado o consentido;
- b) La comisión de los hechos por parte de los directivos o administradores, o de los empleados de la empresa a causa de una vigilancia o control defectuosos de los dos primeros;
- c) que los hechos ilícitos se comentan a cuenta de la sociedad

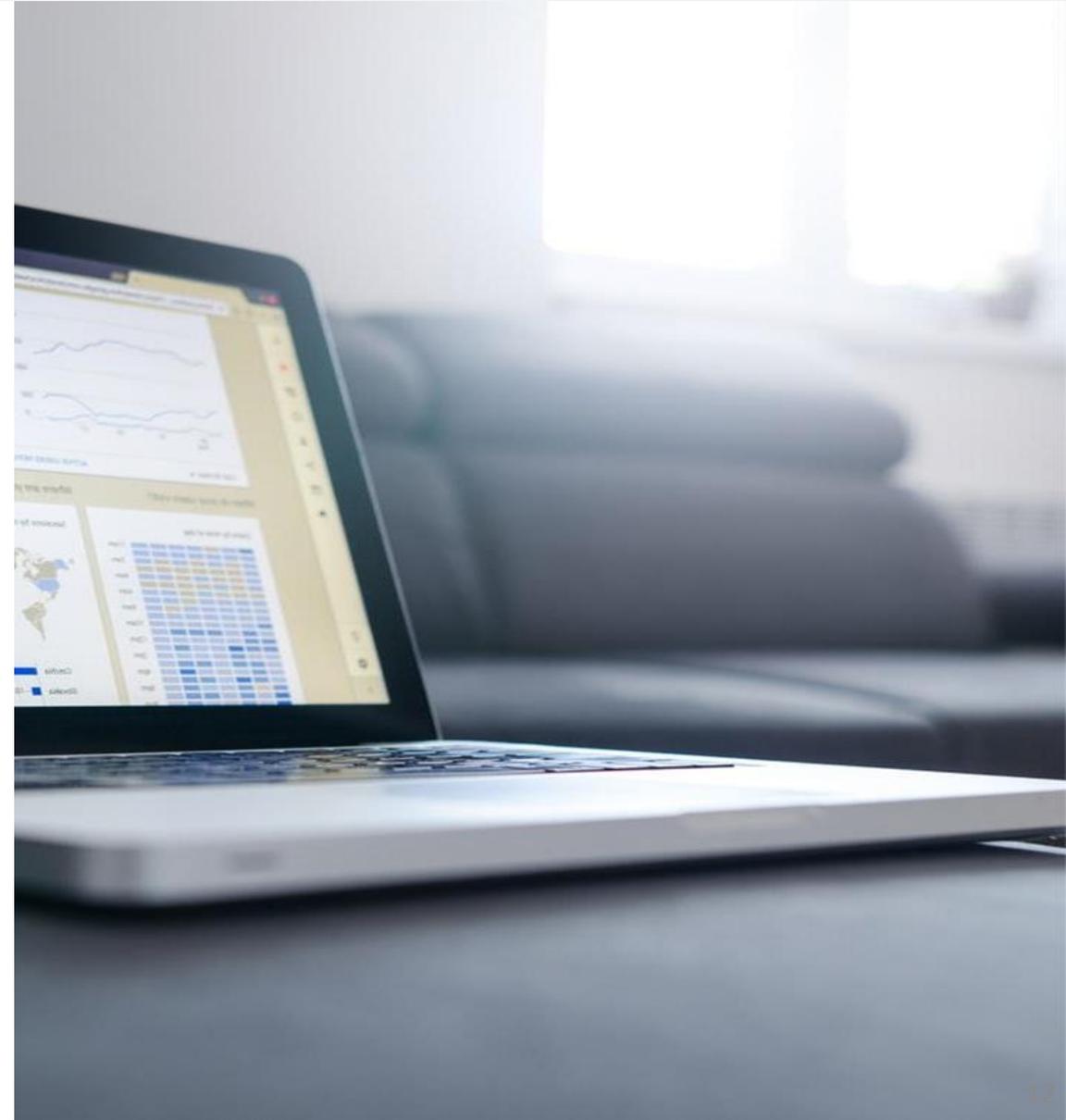


Responsabilidad vicarial (modelo de atribución)

Problemas:

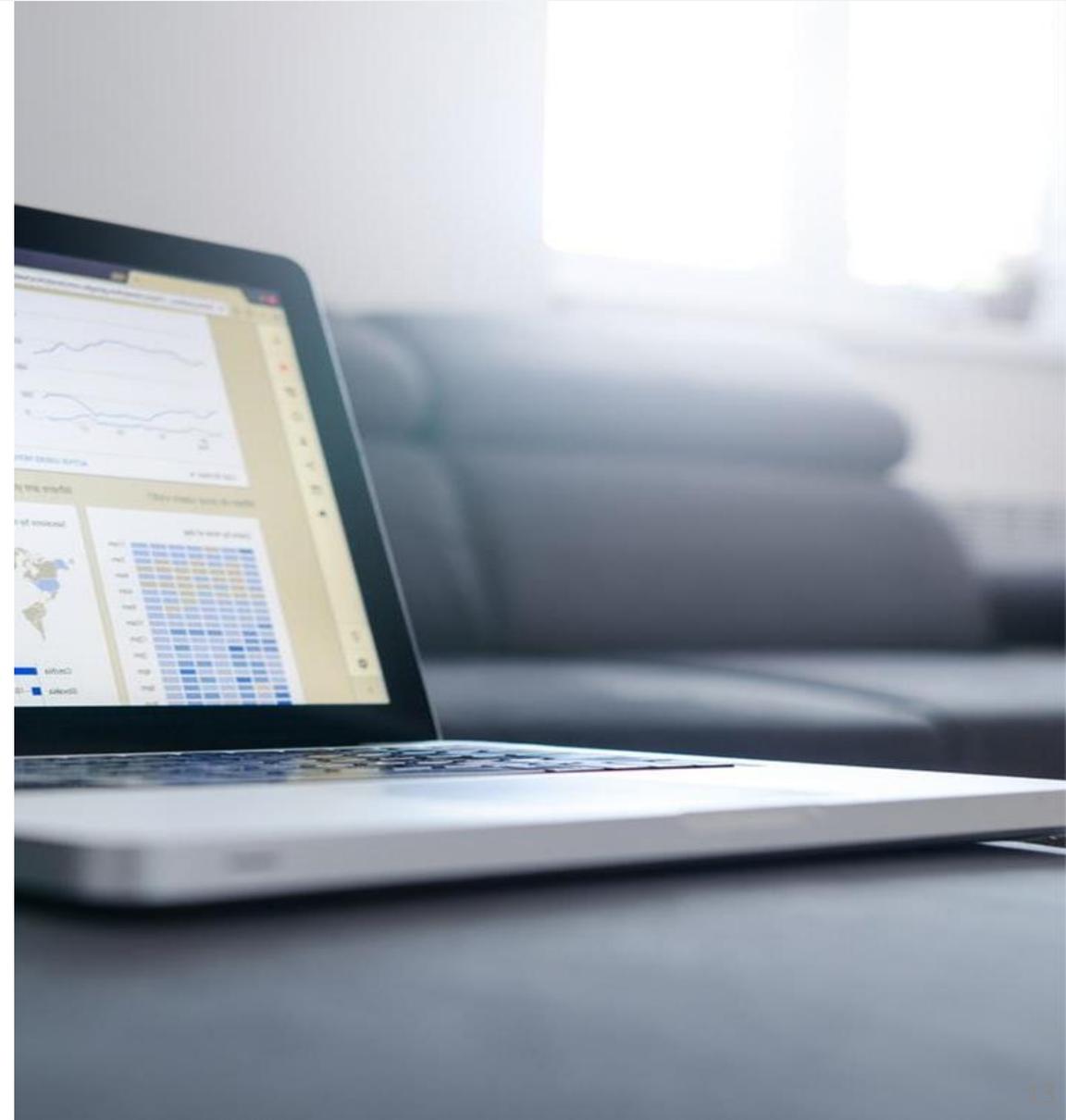
1. ¿Quiénes generan responsabilidad para la persona jurídica?
¿Transferencia de responsabilidad?
¿Cuál es el título de imputación de la persona jurídica?
2. ¿Y si no se identifica al autor del delito?

→ **Complejidad al tratar de individualizar responsabilidades.**



Responsabilidad autónoma (por el hecho propio)

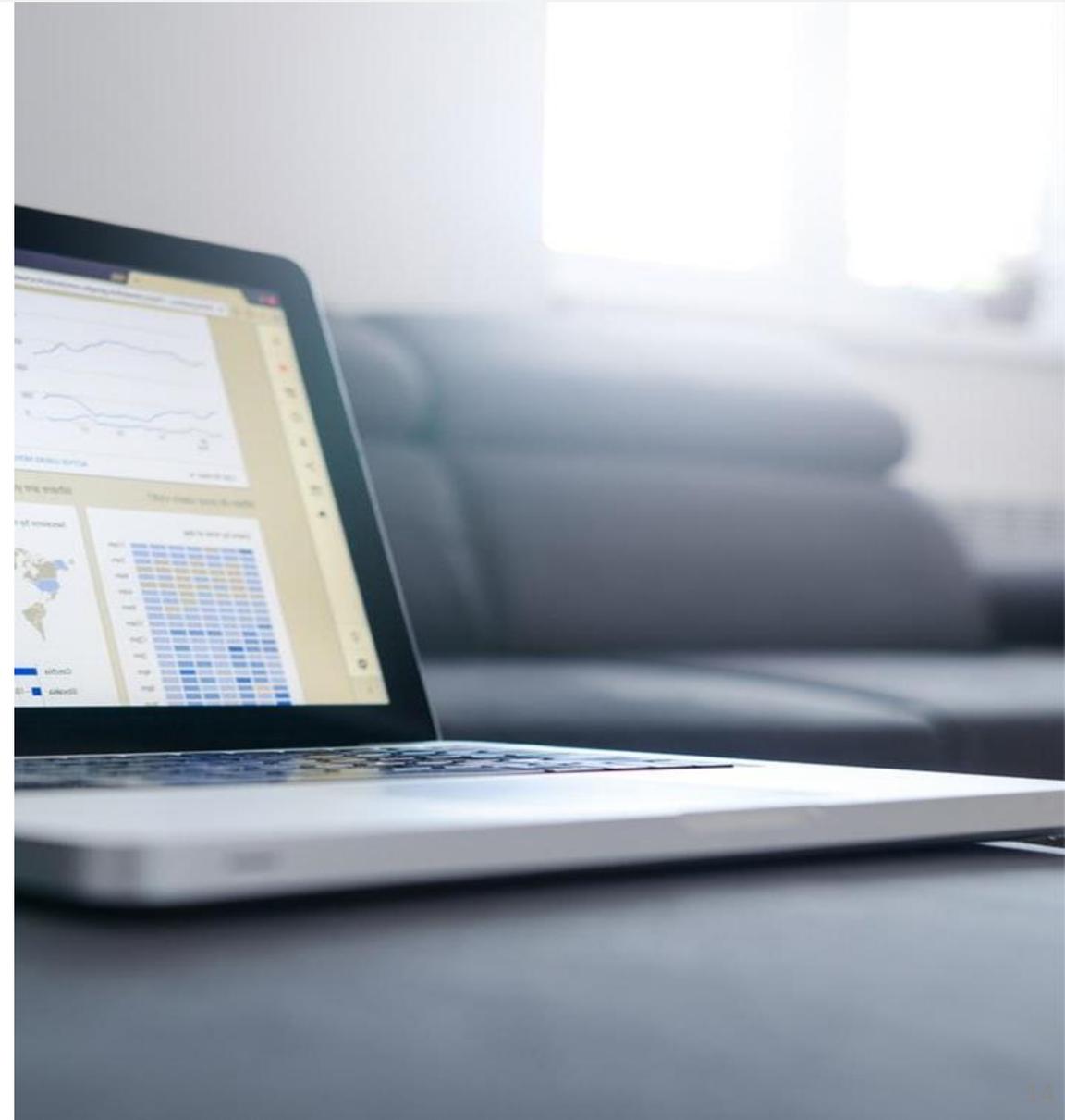
- ▶ La persona jurídica responde penalmente sin importar que la persona natural sea sancionada.
- ▶ Se reprocha a la ppjj no tomar medidas necesarias para evitar la comisión de determinados delitos dentro del ámbito de su organización.
- ▶ P. ej. hecho delictivo societario, un defecto de organización concreto, una cultura corporativa defectuosa o una reacción defectuosa frente al hecho delictivo realizado por la persona física.



Responsabilidad autónoma (por el hecho propio)

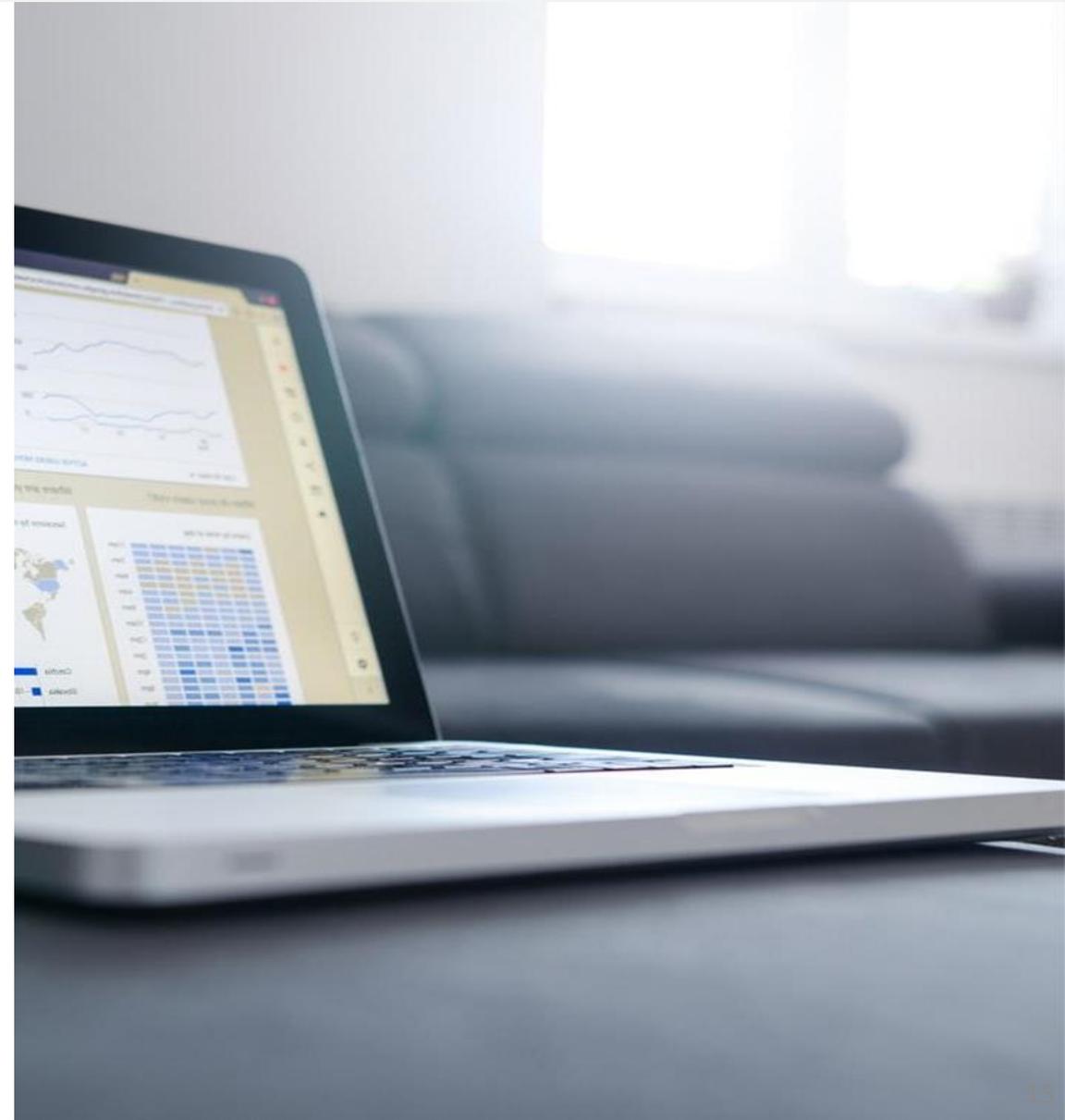
- ▶ Problemas:
- ▶ 1. ¿Cuál el fundamento de atribuir responsabilidad?

Defecto de la organización (injusto penal) y la autorregulación (programas de cumplimiento).



Modelo mixto de responsabilidad

1. Se sancionan los hechos delictivos cometidos por sus directivos, administradores o empleados (**modelo vicarial**).
2. Se exime o gradúa la responsabilidad de la persona jurídica considerando su comportamiento anterior o posterior al hecho delictivo transferido: p. ej. La eficacia de un programas de cumplimiento para prevenir hechos delictivos (**modelo de autorresponsabilidad**).



Ley 30424 del 21 de abril de 2016

Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.



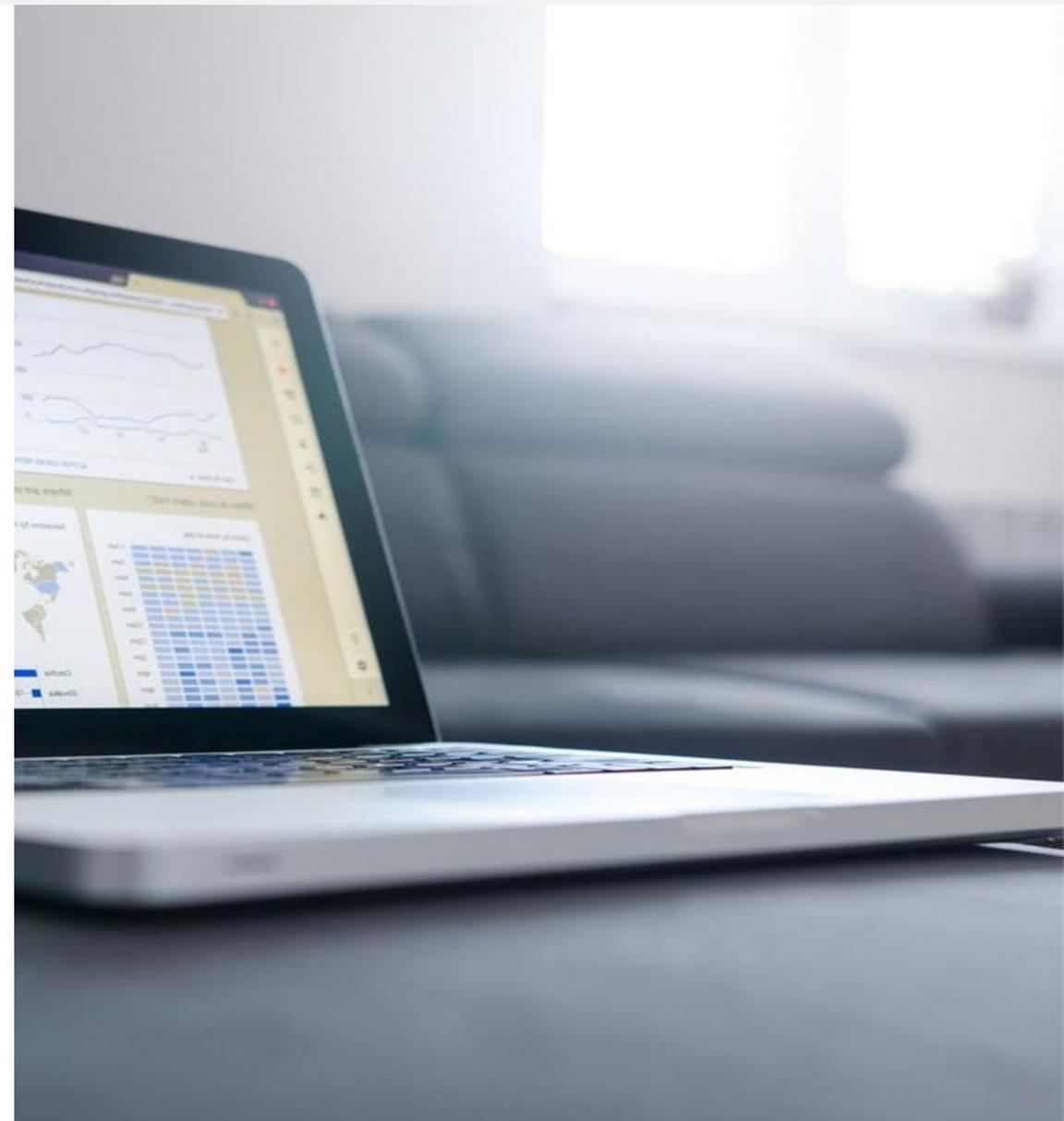
Denominación modificada por la Ley 30835: “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.



Delitos comprendidos: colusión, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, tráfico de influencias, lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado y terrorismo.

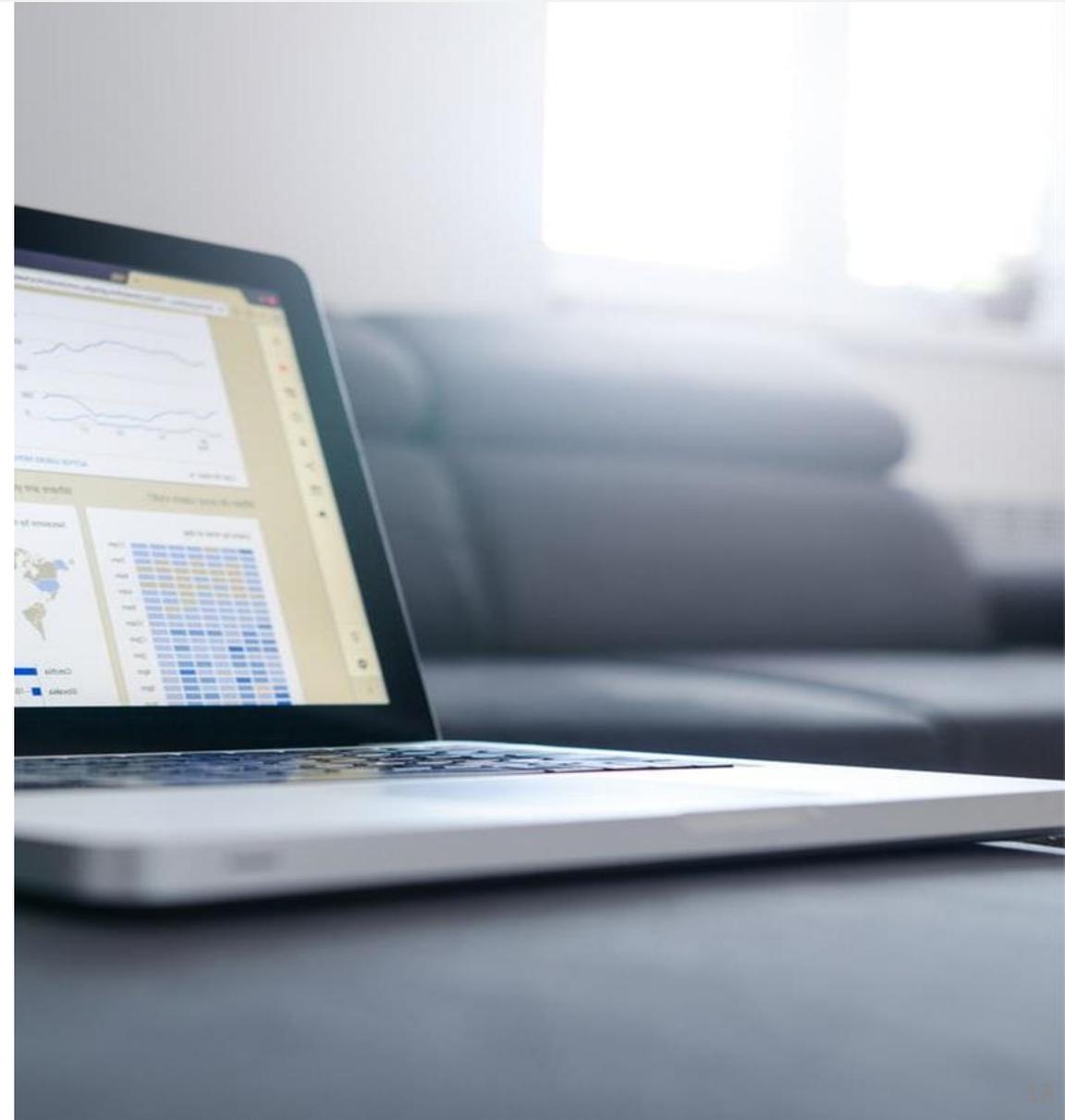
Ley 30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica”

1. Abandono del “societas delinquere non potest” (Casación 134-2015/Ucayali (16.08.16) “El Código Penal no regula la responsabilidad penal de la persona jurídica”).
2. Decisión político-criminal orientada a cumplir con lo establecido en la OCDE.
3. Ampliación del universo de delitos (ODEBRETCH).



■ ¿Responsabilidad “administrativa” de la persona jurídica?

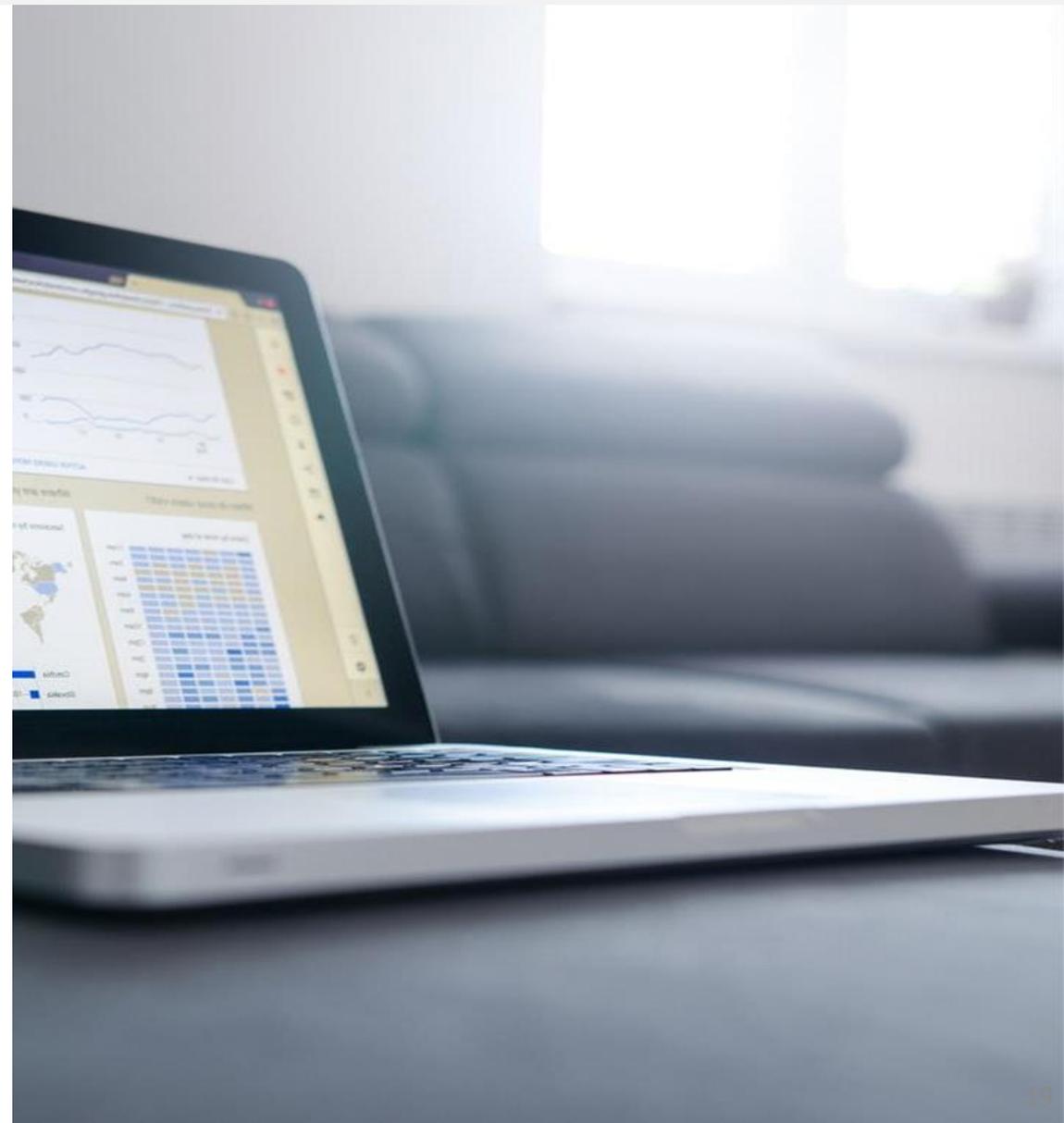
1. **Fraude de etiquetas:** juzgador no impone sanciones administrativas, el fundamento de imputación es la comisión de un delito, dentro de un proceso penal y por un juez penal (García Caveró, 2019, p. 900).
2. **CPP, artículo 93.1.** La persona jurídica incorporada en el proceso penal, en lo concerniente a la defensa de sus derechos e intereses legítimos, goza de todos los derechos y garantías que este Código concede al imputado.



Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

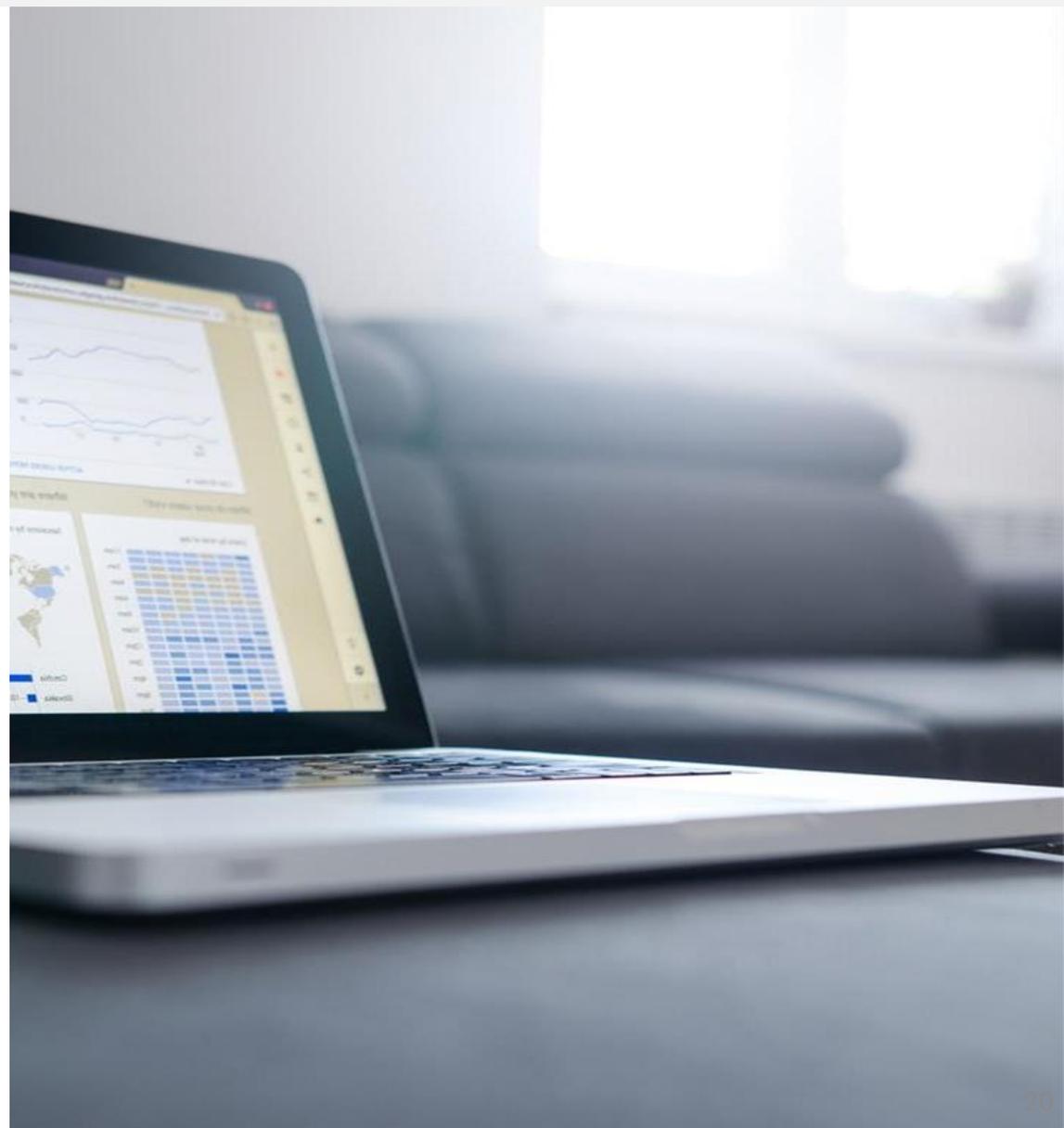
Artículo 3. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

Las personas jurídicas son responsables administrativamente por los delitos señalados en el artículo 1, **cuando estos hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio**, directo o indirecto, por:



Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

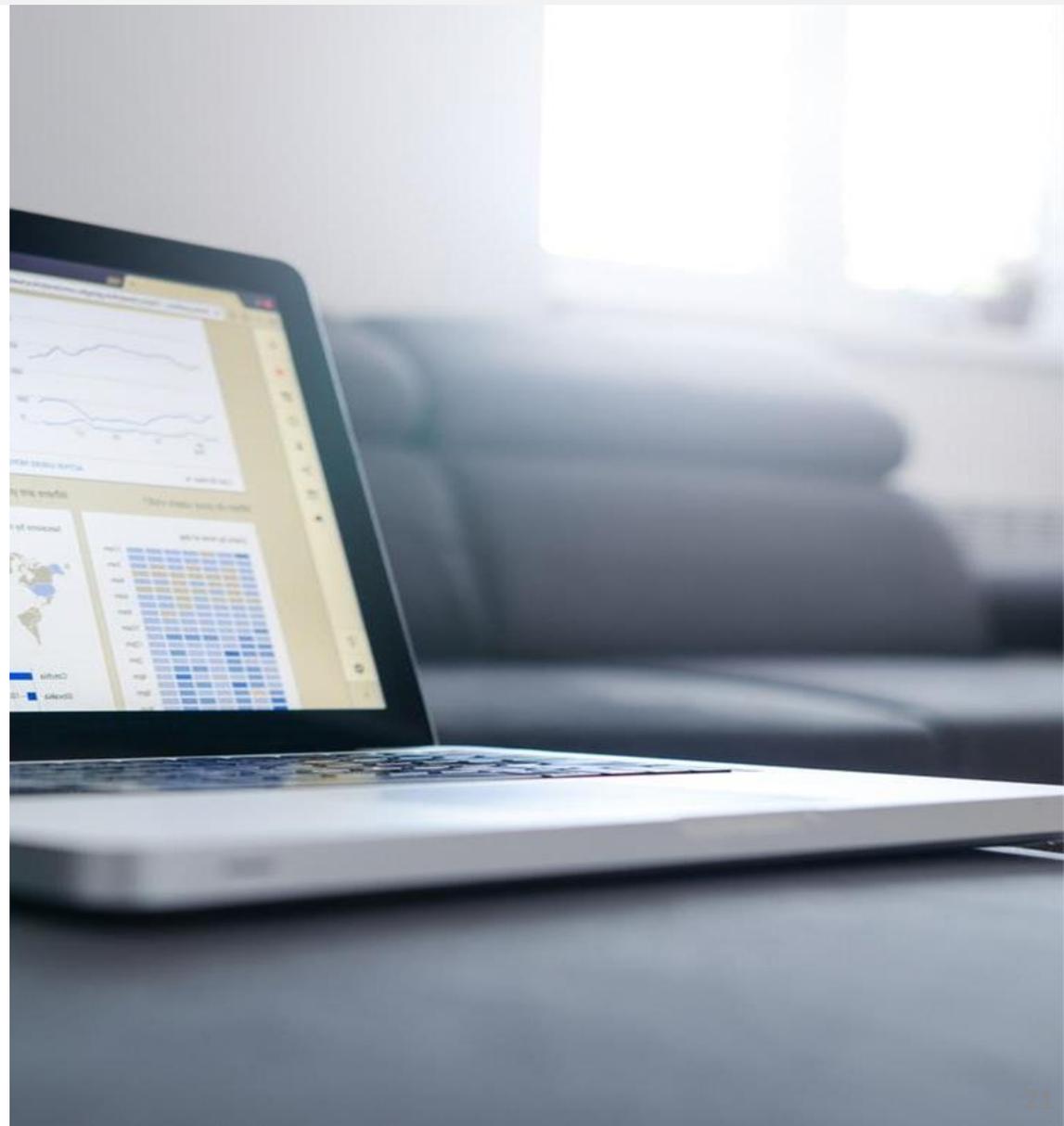
- a. Sus socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias.
- b. La persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de las personas mencionadas en el literal anterior, **haya cometido el delito bajo sus órdenes o autorización.**
- c. La persona natural señalada en el literal precedente, **cuando la comisión del delito haya sido posible porque las personas mencionadas en el literal a. han incumplido sus deberes de supervisión,** vigilancia y control sobre la actividad encomendada, en atención a la situación concreta del caso.



Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Las personas jurídicas que tengan la calidad de matrices serán responsables y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o subsidiarias, que incurran en cualquiera de las conductas señaladas en el primer párrafo, hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su consentimiento.

Las personas jurídicas no son responsables en los casos en que las personas naturales indicadas en el primer párrafo, hubiesen cometido los delitos previstos en el artículo 1, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.



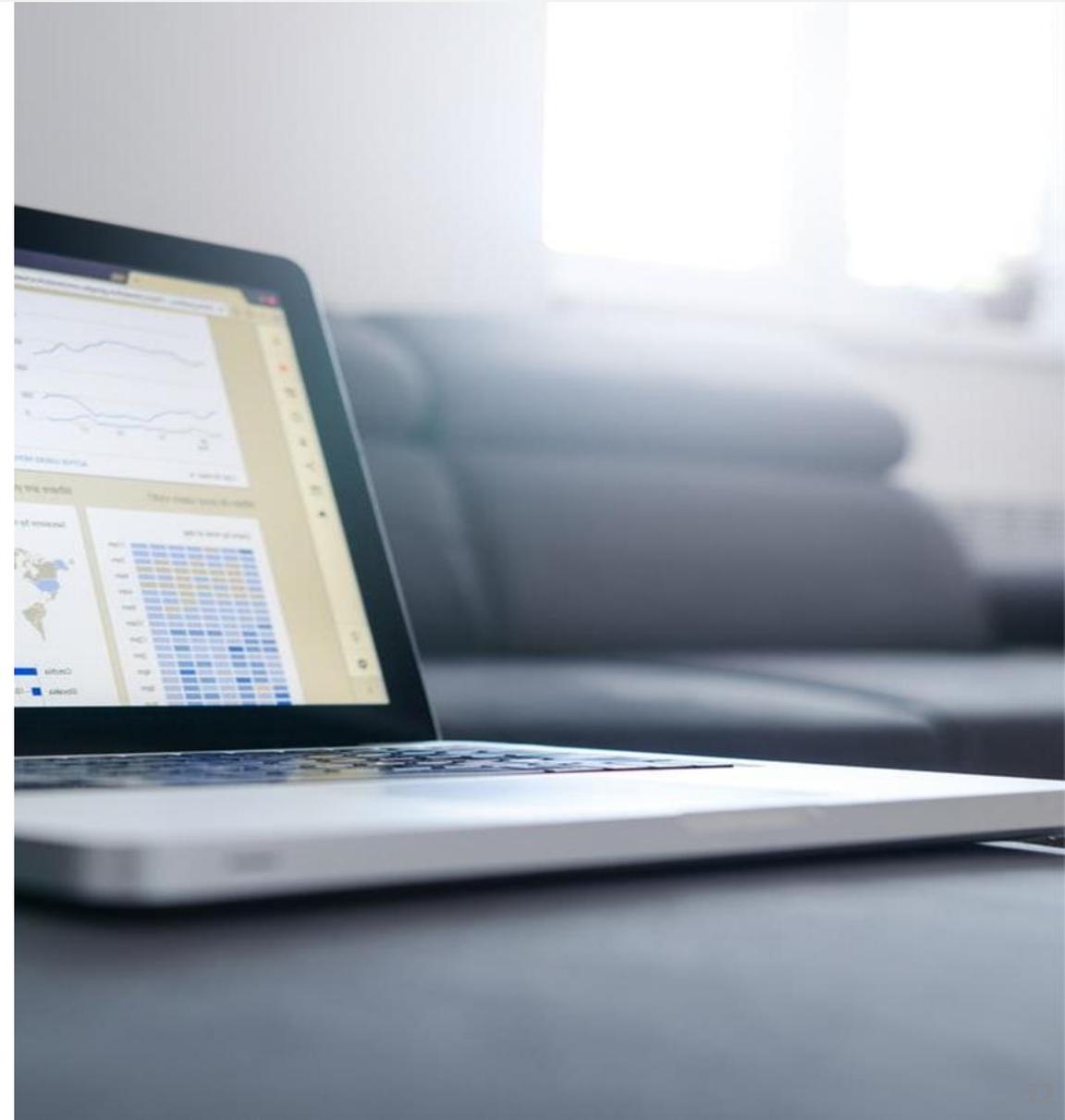
Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Artículo 4. Autonomía de la responsabilidad administrativa de la persona jurídica y extinción de la acción contra la persona jurídica

La responsabilidad administrativa de la persona jurídica **es autónoma de la responsabilidad penal de la persona natural**. Las causas que extinguen la acción penal contra la persona natural no enervan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

La acción contra la persona jurídica se extingue por prescripción o cosa juzgada.

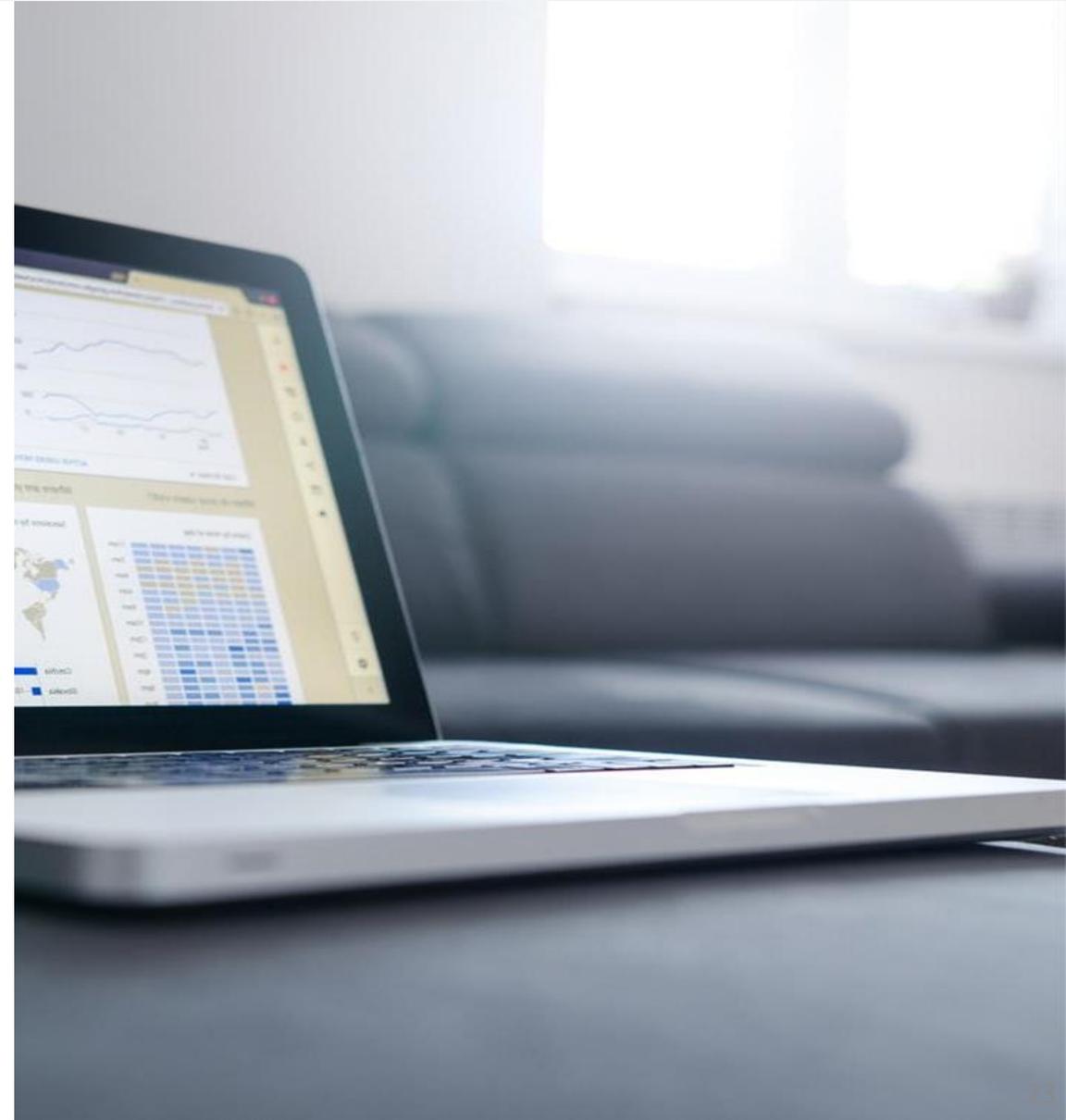
La acción contra la persona jurídica prescribe en el mismo tiempo que el previsto para la persona natural, de conformidad con el primer párrafo del artículo 80 del Código Penal, siendo de aplicación asimismo, en lo que corresponda, los artículos 82, 83 y 84 del Código Penal



Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Artículo 17. Eximente por implementación de modelo de prevención

17.1. La persona jurídica está exenta de responsabilidad por la comisión de los delitos comprendidos en el artículo 1, si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.



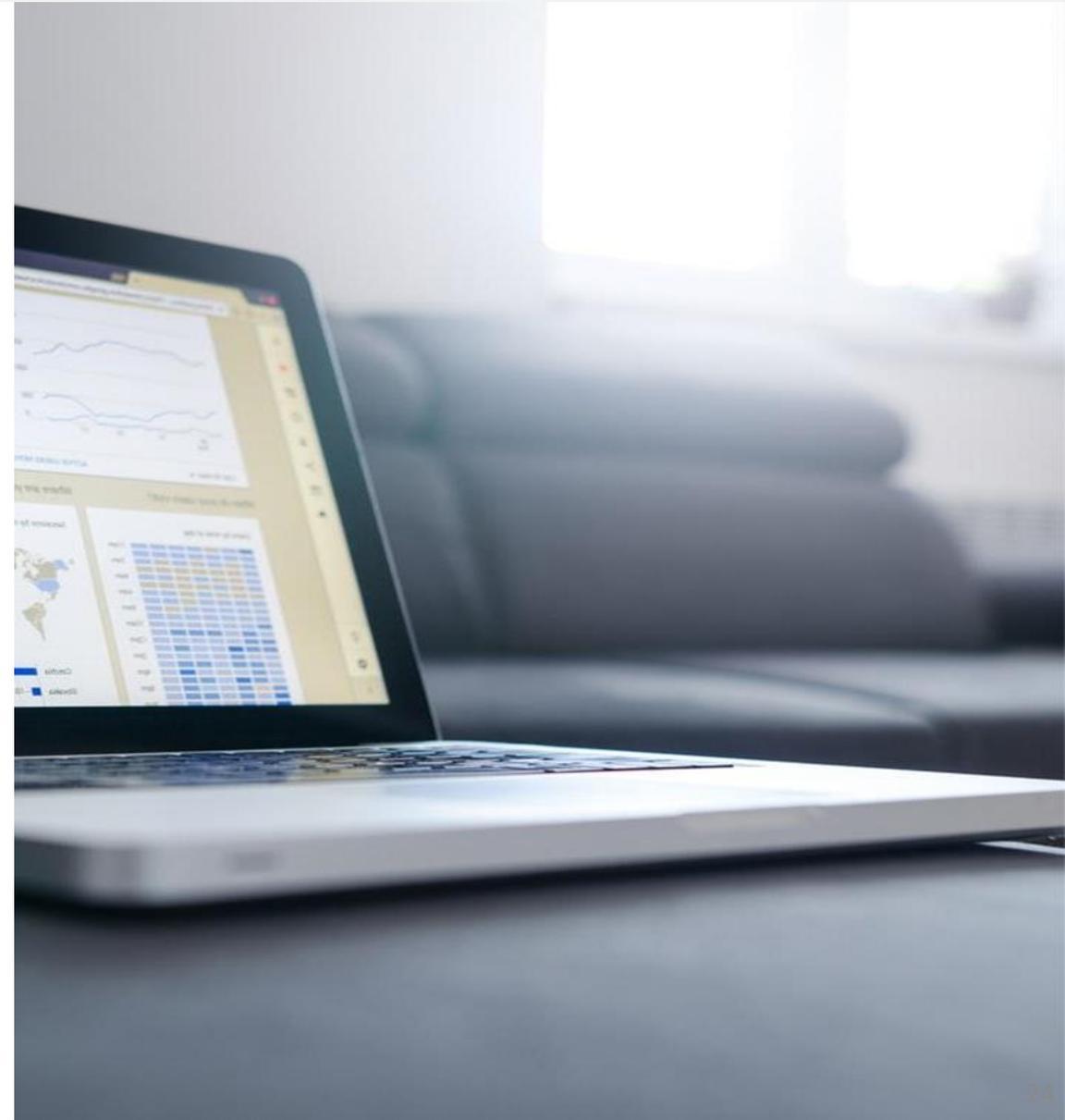
Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Artículo 17. Eximente por implementación de modelo de prevención ¿Autorregulación?

17.2. El modelo de prevención debe de contar con los siguientes elementos mínimos:

17.2.1. Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función con autonomía. Tratándose de las micro, pequeña y mediana empresas, el rol de encargado de prevención puede ser asumido directamente por el órgano de administración (**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**)

17.2.2. Identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos previstos en el artículo 1 a través de la persona jurídica (**mapa de riesgos**)



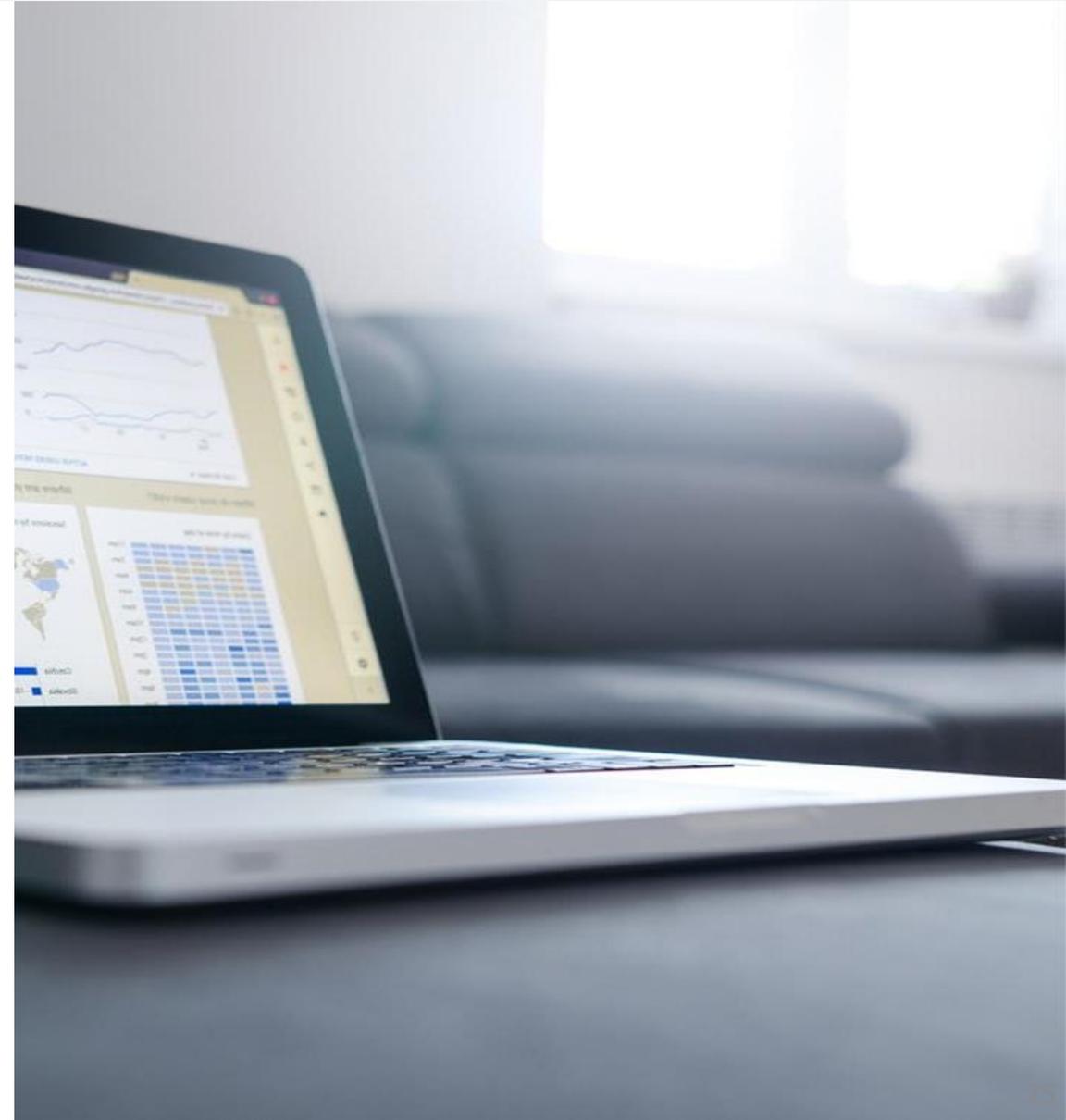
Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

17.2.3. Implementación de procedimientos de denuncia **(canales de denuncia) (alertador o whistleblowing)**

17.2.4. Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.

17.2.5. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

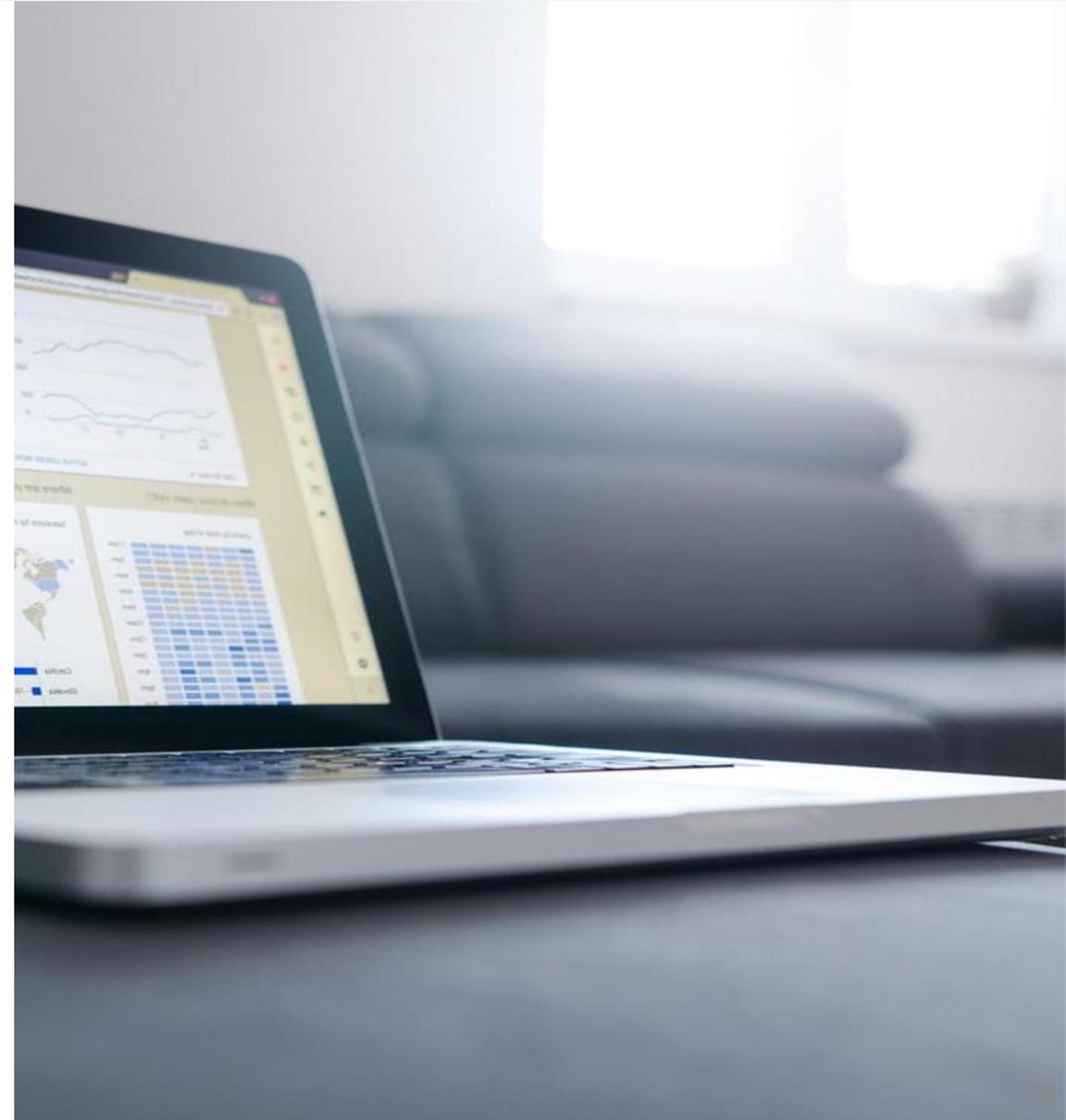
El contenido del modelo de prevención, atendiendo a las características de la persona jurídica, se desarrolla en el Reglamento de la presente Ley. En caso de la micro, pequeña y mediana empresa, el modelo de prevención será acotado a su naturaleza y características y solo debe contar con alguno de los elementos mínimos antes señalados.



Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

17.3. En el caso de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta, el modelo de prevención se ejerce sin perjuicio de las competencias y potestades que corresponden a los órganos de control institucional como de todos los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

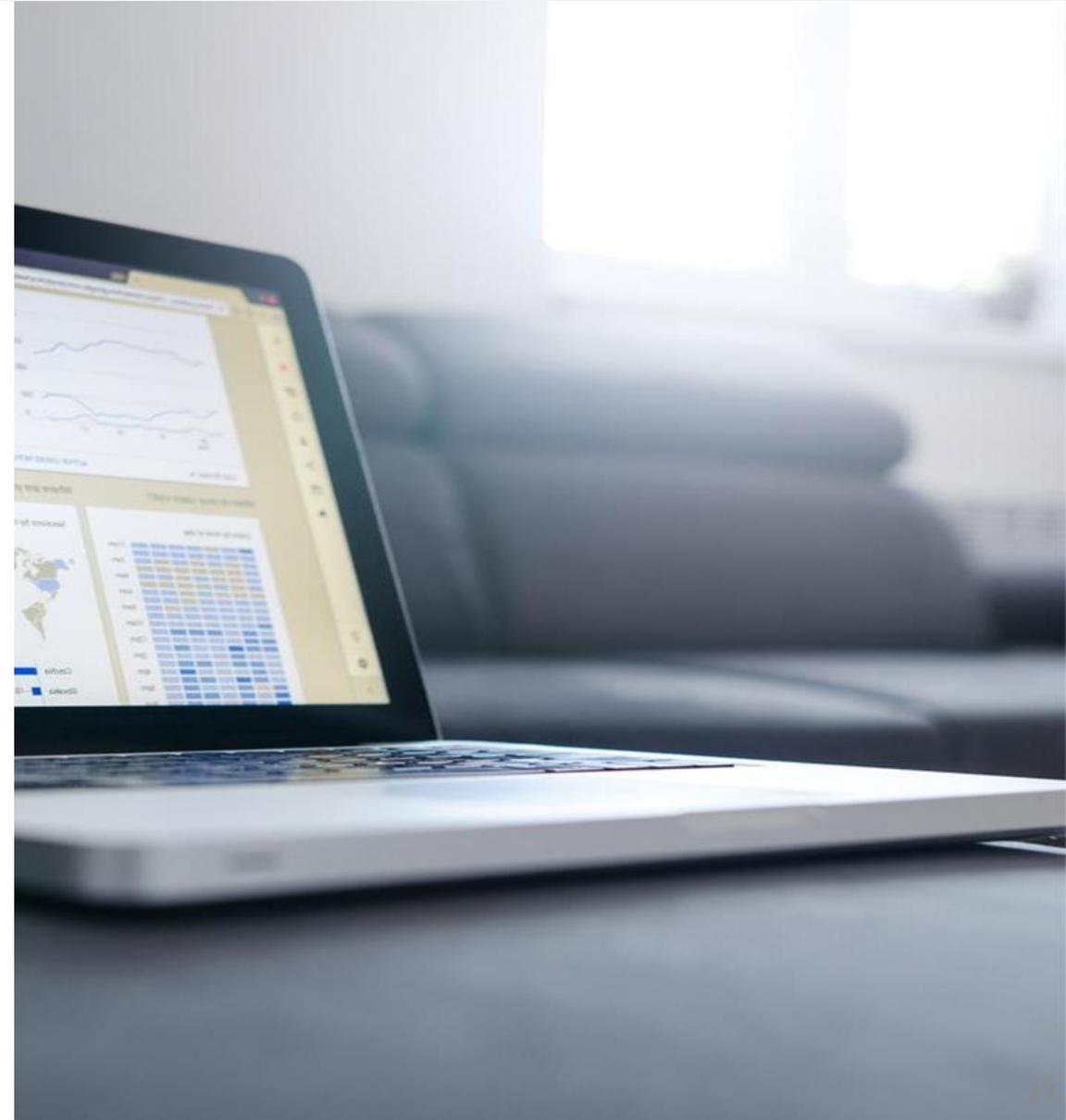
17.4. Se excluye también la responsabilidad de la persona jurídica, cuando cualquiera de las personas naturales señaladas en el artículo 3 comete el delito eludiendo de modo fraudulento el modelo de prevención debidamente implementado.



¿Obligación de implementar un modelo de cumplimiento?

Art.1, reglamento. "Requisitos mínimos de los modelos de prevención que las personas jurídicas de manera voluntaria puedan implementar (...)"

“Si bien no existe sobre la persona jurídica un deber jurídico de estar organizada en compliance, cuyo incumplimiento sea por sí mismo sancionado, se considera una incumbencia suyo hacerlo, de manera tal que será penalmente competente por aquellos delitos ejecutados por sus miembros individuales en situación de non-compliance que habrían podido evitarse con el correspondiente sistema de cumplimiento normativo” (García Caverro, 2019, pp. 908-909)





PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Imputación objetiva: creación del riesgo → materialización en el resultado (no implementación o implementación defectuosa de un programa de cumplimiento).

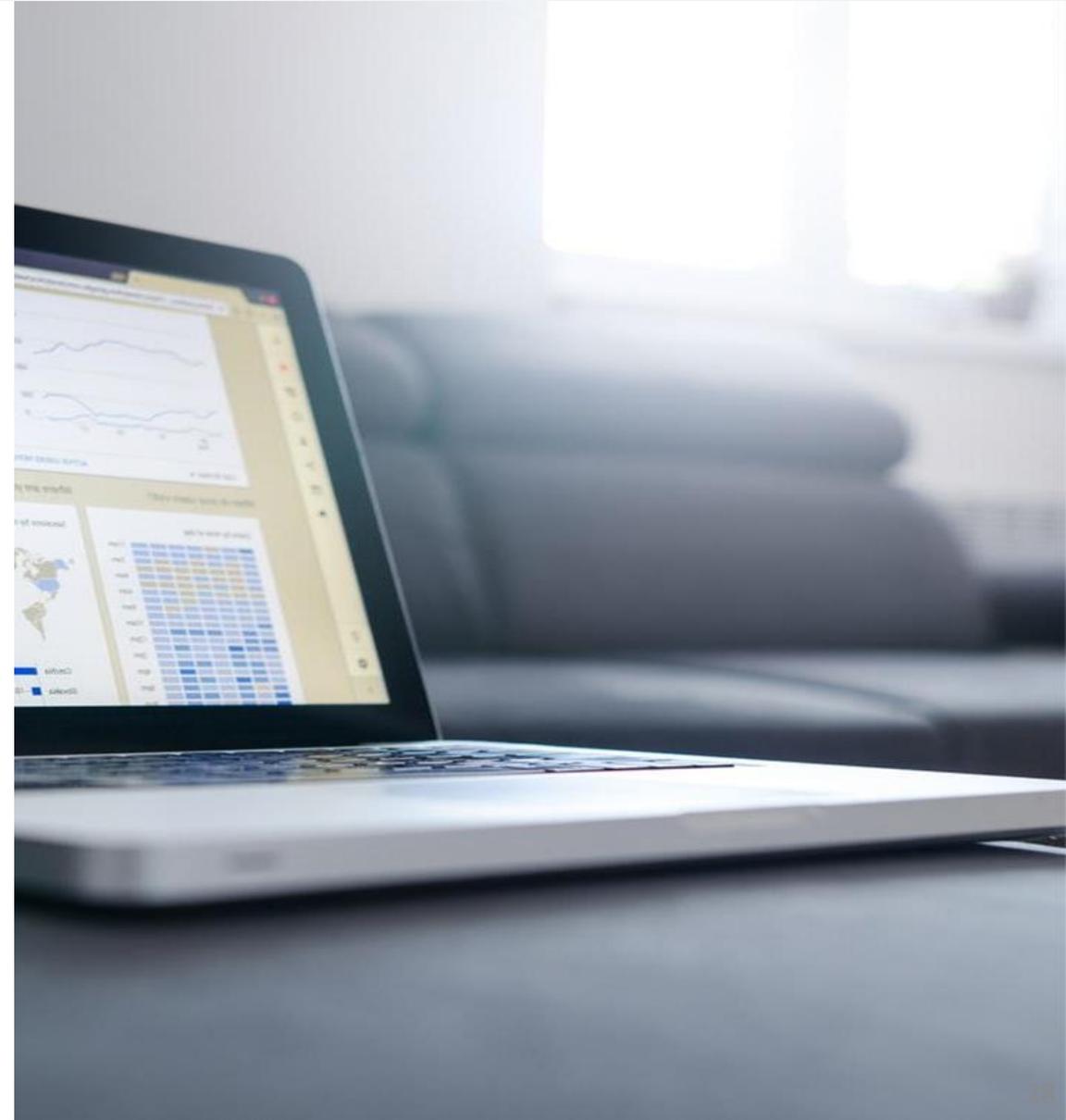
¿Si no se implementa un programa de cumplimiento, pero a pesar de ello no se habría podido detectar la infracción penal?

¿Si se implementa un programa de cumplimiento defectuoso y de todas maneras no se hubiera podido evitar la infracción penal?

Comportamiento alternativo conforme a Derecho (García Caveró, 2019, p. 911).

Imputación subjetiva: conocimiento organizativo del riesgo (art.17.2.2.)

Culpabilidad: defecto de organización.

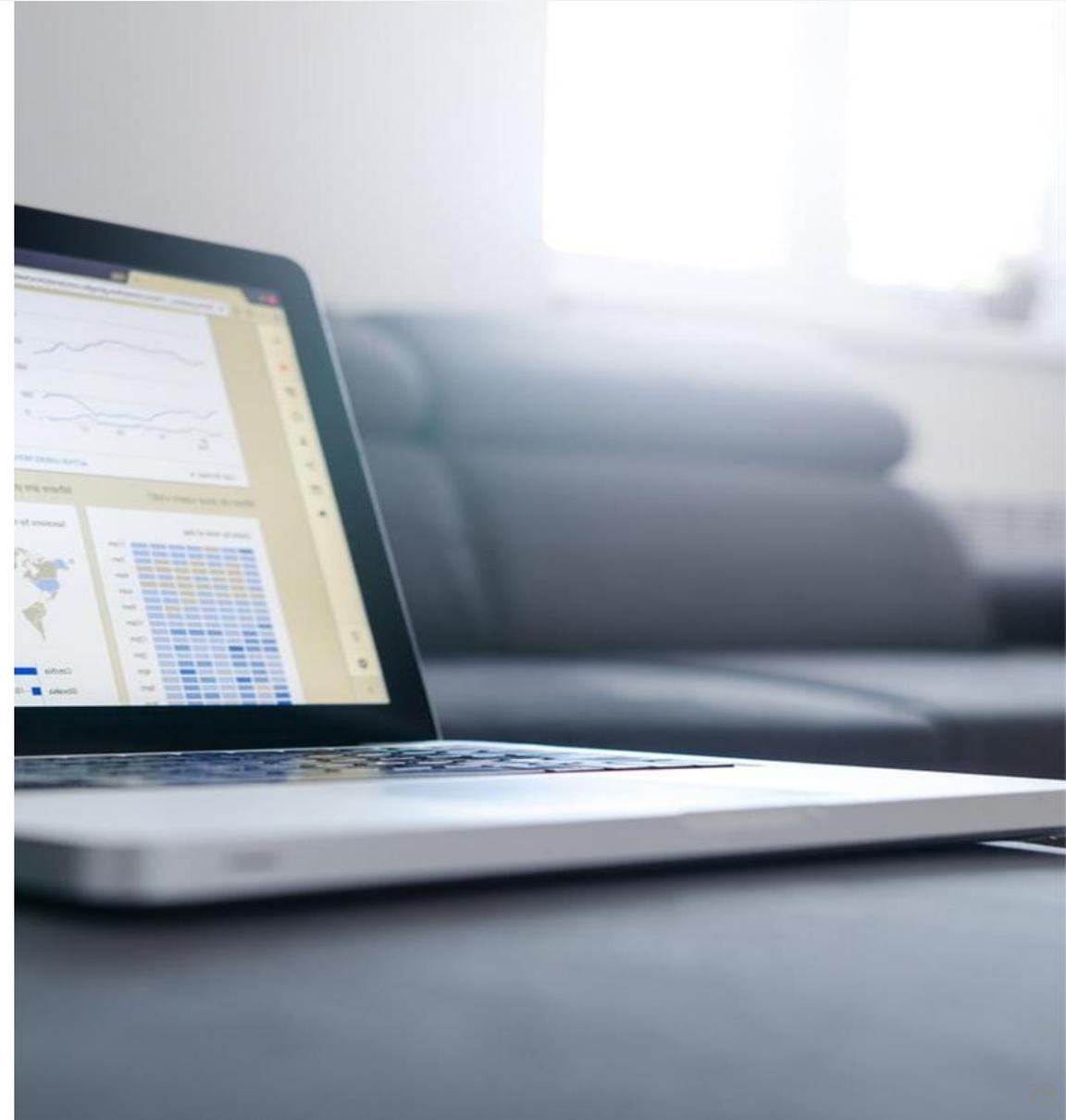


Perú: modelo de atribución de la responsabilidad penal de la persona jurídica

Artículo 12. Circunstancias atenuantes

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas las siguientes:

- a. La colaboración objetiva, sustancial y decisiva en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia.
- b. El impedimento de las consecuencias dañosas del ilícito
- c. La reparación total o parcial del daño.
- d. La adopción e implementación por parte de la persona jurídica, después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral, de un modelo de prevención.
- e. La acreditación parcial de los elementos mínimos del modelo de prevención.



3

Sanciones aplicables a la persona jurídica



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



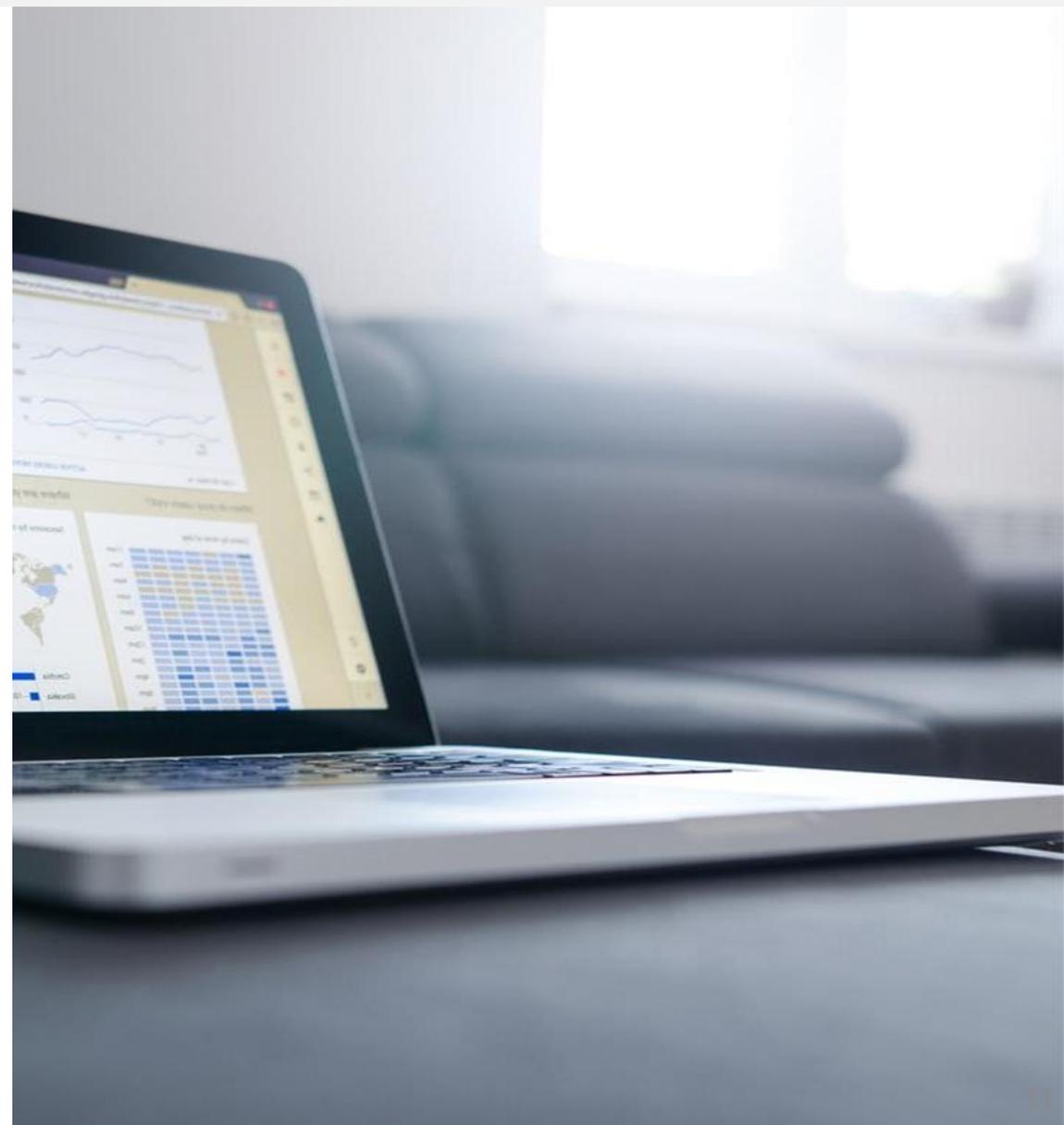
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Artículo 105 del Código Penal vs artículo 5 Ley 30424

Artículo 105.- Medidas aplicables a las personas jurídicas

Si el hecho punible fuere cometido en ejercicio de la actividad de cualquier persona jurídica o utilizando su organización para favorecerlo o encubrirlo, el Juez deberá aplicar todas o algunas de las medidas siguientes:

1. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal no excederá de cinco años.
2. Disolución y liquidación de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité.
3. Suspensión de las actividades de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité por un plazo no mayor de dos años.
4. Prohibición a la sociedad, fundación, asociación, cooperativa o comité de realizar en el futuro actividades, de la clase de aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. La prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. La prohibición temporal no será mayor de cinco años.
5. Multa no menor de cinco ni mayor de quinientas unidades impositivas tributarias.

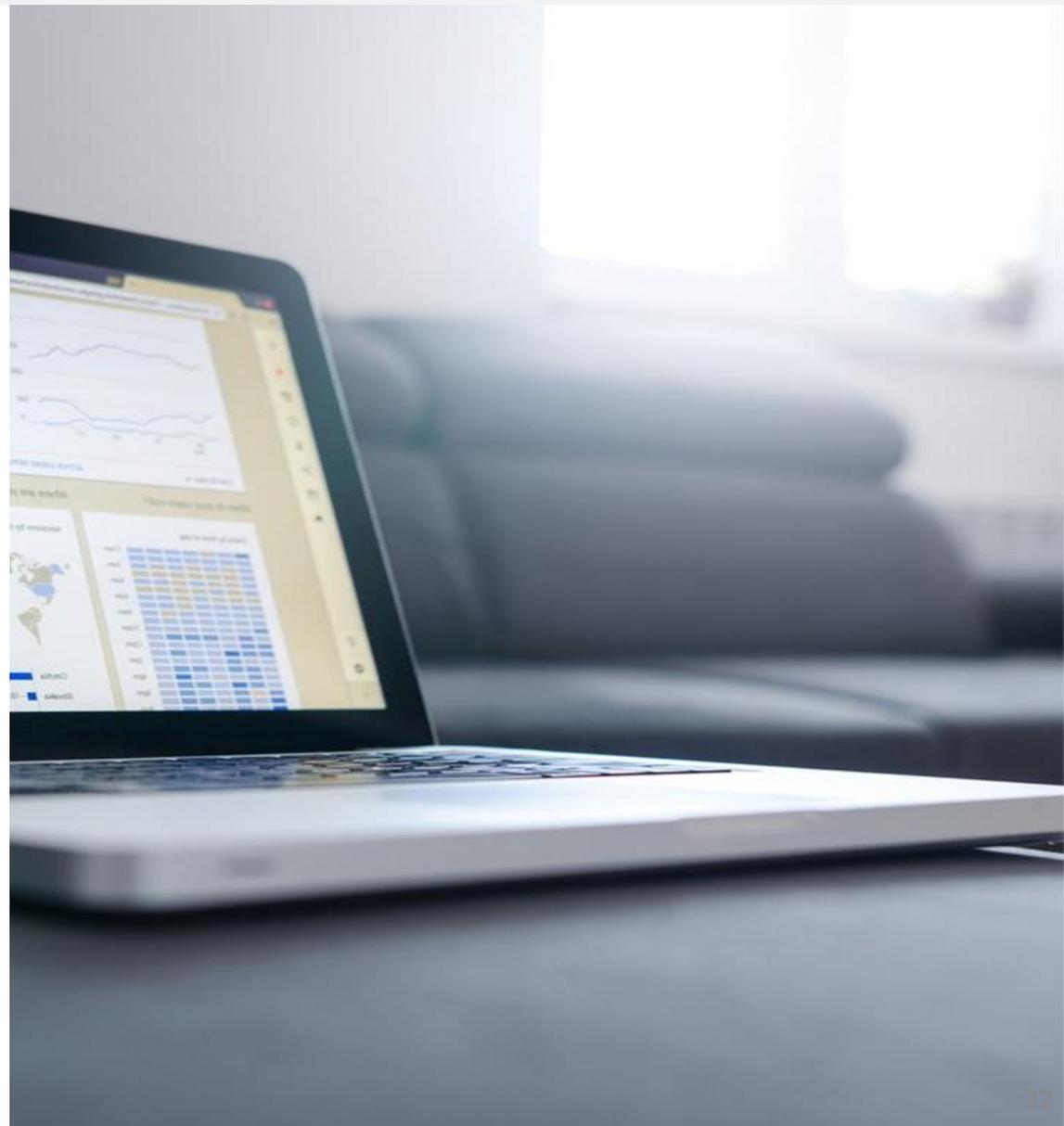


Artículo 105 del Código Penal vs artículo 5 Ley 30424

Artículo 5. Medidas administrativas aplicables

El juez, a requerimiento del Ministerio Público, puede disponer, según corresponda, las siguientes medidas administrativas contra las personas jurídicas que resulten responsables de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1:

- a. Multa no menor al doble ni mayor al séxtuplo del beneficio obtenido o que se espera obtener con la comisión del delito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.
- b. Inhabilitación, en cualquiera de las siguientes modalidades:
 1. Suspensión de sus actividades sociales por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
 2. Prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza de aquellas en cuya realización se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. La prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. La prohibición temporal no será menor de un año ni mayor de cinco años.



Artículo 105 del Código Penal vs artículo 5 Ley 30424

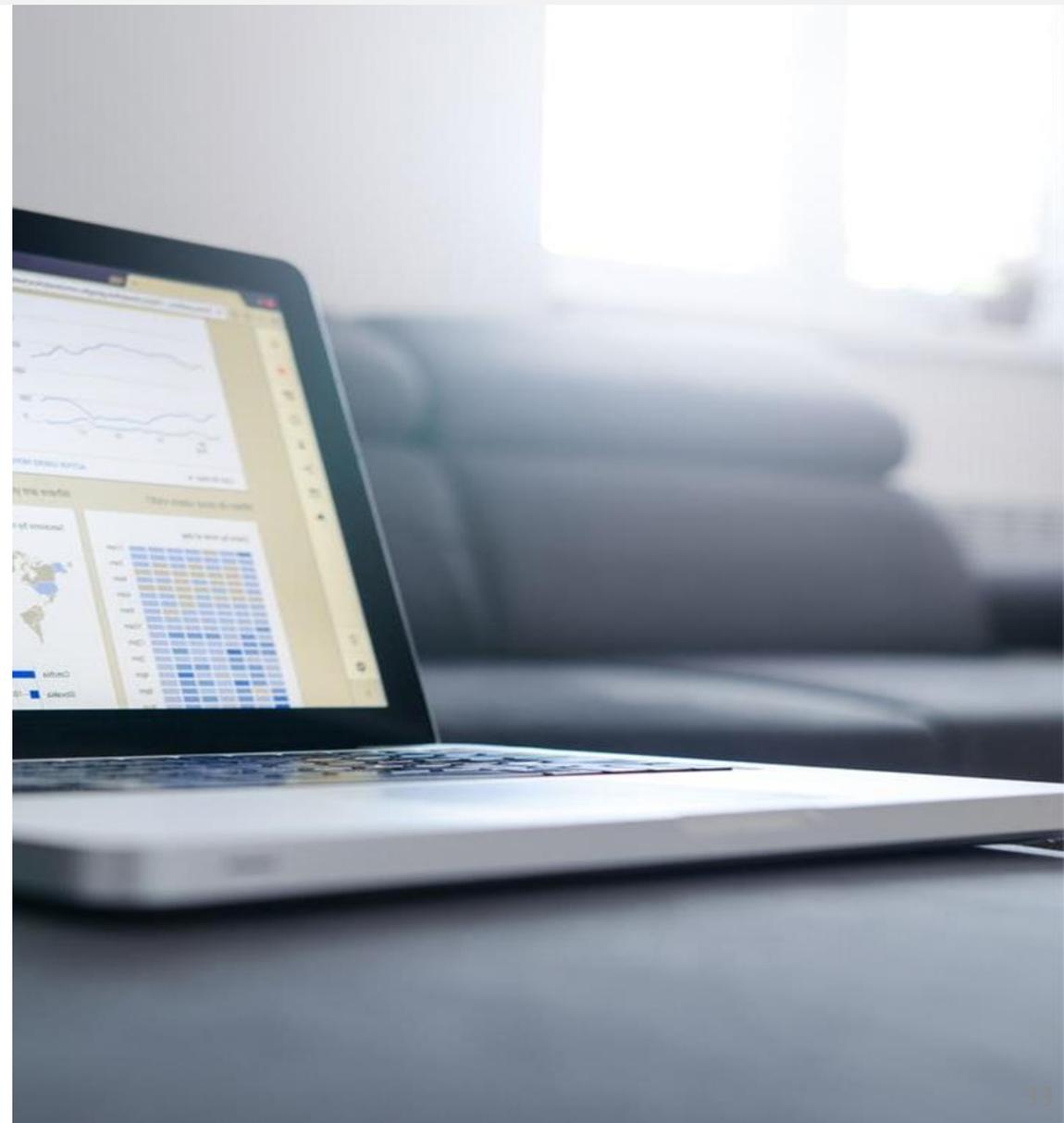
Artículo 5. Medidas administrativas aplicables

3. Para contratar con el Estado de carácter definitivo.

c. Cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.

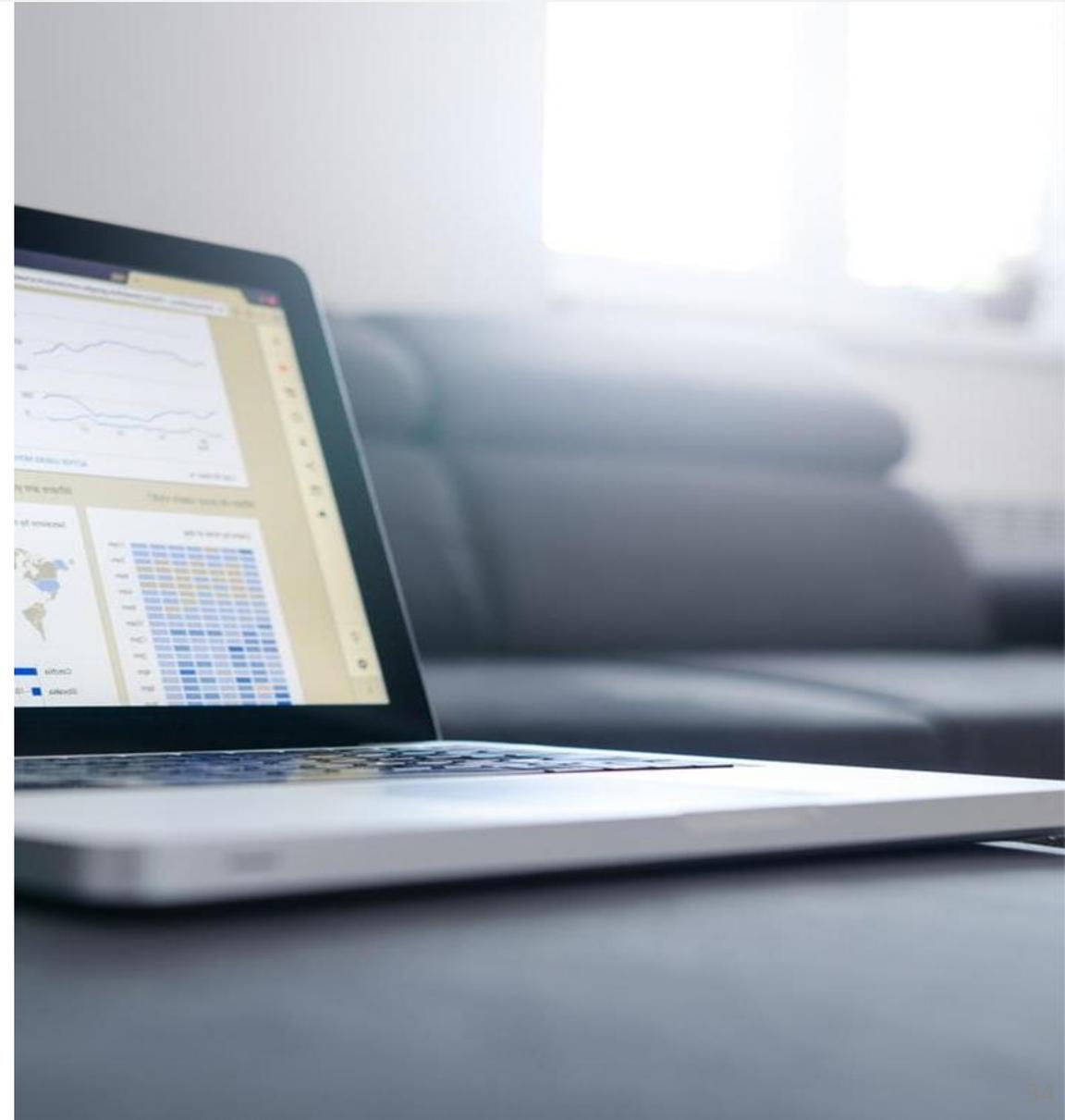
d. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal es no menor de un año ni mayor de cinco años.

e. Disolución.



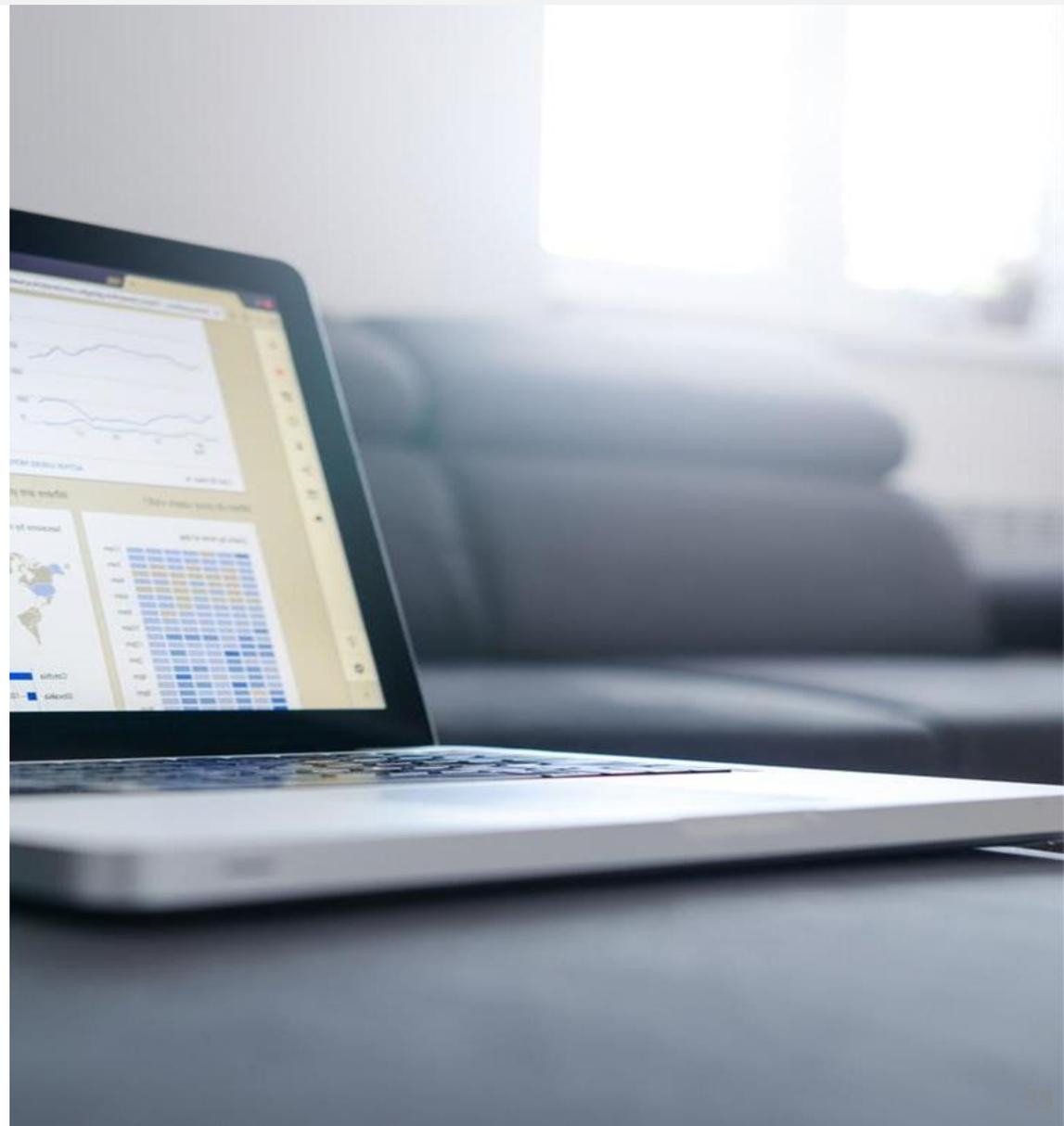
Acuerdo Plenario 7-2009

1. Si bien subsiste un delineado debate en la doctrina nacional sobre el concepto y la naturaleza que corresponde asignar a esta modalidad de las consecuencias accesorias, su estructura, operatividad, presupuestos y efectos permiten **calificar a las mismas como sanciones penales especiales** → (i) involucrado en hechos delictivos y (ii) sanciones restringen derechos.
2. No se trata de una pena accesoria → “Exigencia normativa que opera como una condición objetiva de imposición de consecuencias accesorias”.



■ Acuerdo Plenario 7-2009: criterios para la imposición de consecuencias accesorias

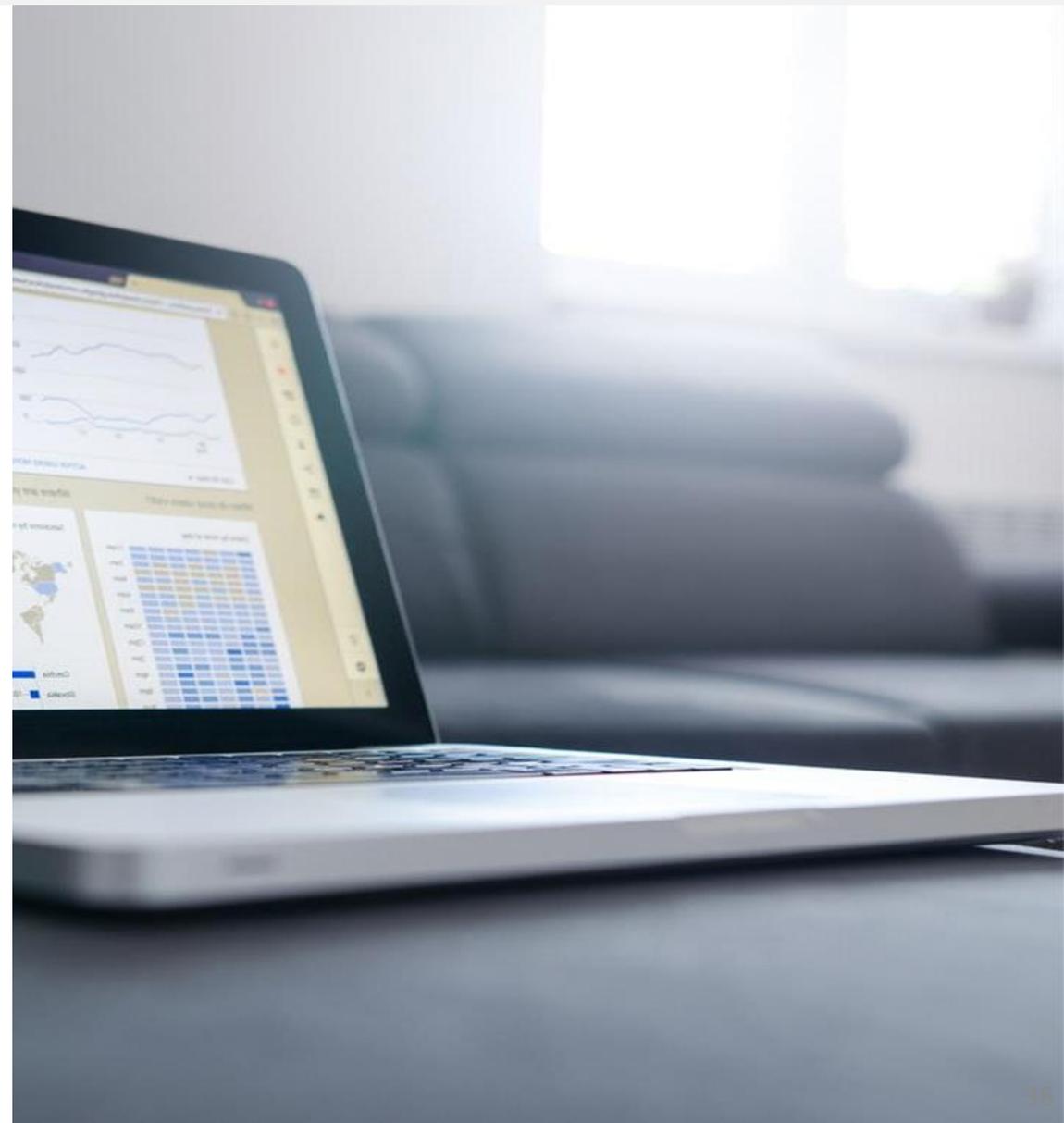
- A. Prevenir la continuidad de la utilización de la persona jurídica en actividades delictivas.
- B. La modalidad y la motivación de la utilización de la persona jurídica en el hecho punible.
- C. La gravedad del hecho punible realizado
- D. La extensión del daño o peligro causado.
- E. El beneficio económico obtenido con el delito.
- F. La reparación espontánea de las consecuencias dañosas del hecho punible.
- G. La finalidad real de la organización, actividades, recursos o establecimientos de la persona jurídica.
- H. La disolución de la persona jurídica se aplicará siempre que resulte evidente que ella fue constituida y operó sólo para favorecer, facilitar o encubrir actividades delictivas.



■ **Ley 30424. Artículo 14.- Criterios para la aplicación de las medidas administrativas**

Las medidas previstas en los literales b, c y d del artículo 5 son determinadas por el juez en atención a los siguientes criterios, según corresponda:

- a. La gravedad del hecho punible.**
- b. La capacidad económica de la persona jurídica.
- c. La extensión del daño o peligro causado.**
- d. El beneficio económico obtenido por el delito.**
- e. El móvil para la comisión del delito.**
- f. El puesto que en la estructura de la persona jurídica ocupa la persona natural u órgano que incumplió el deber de control

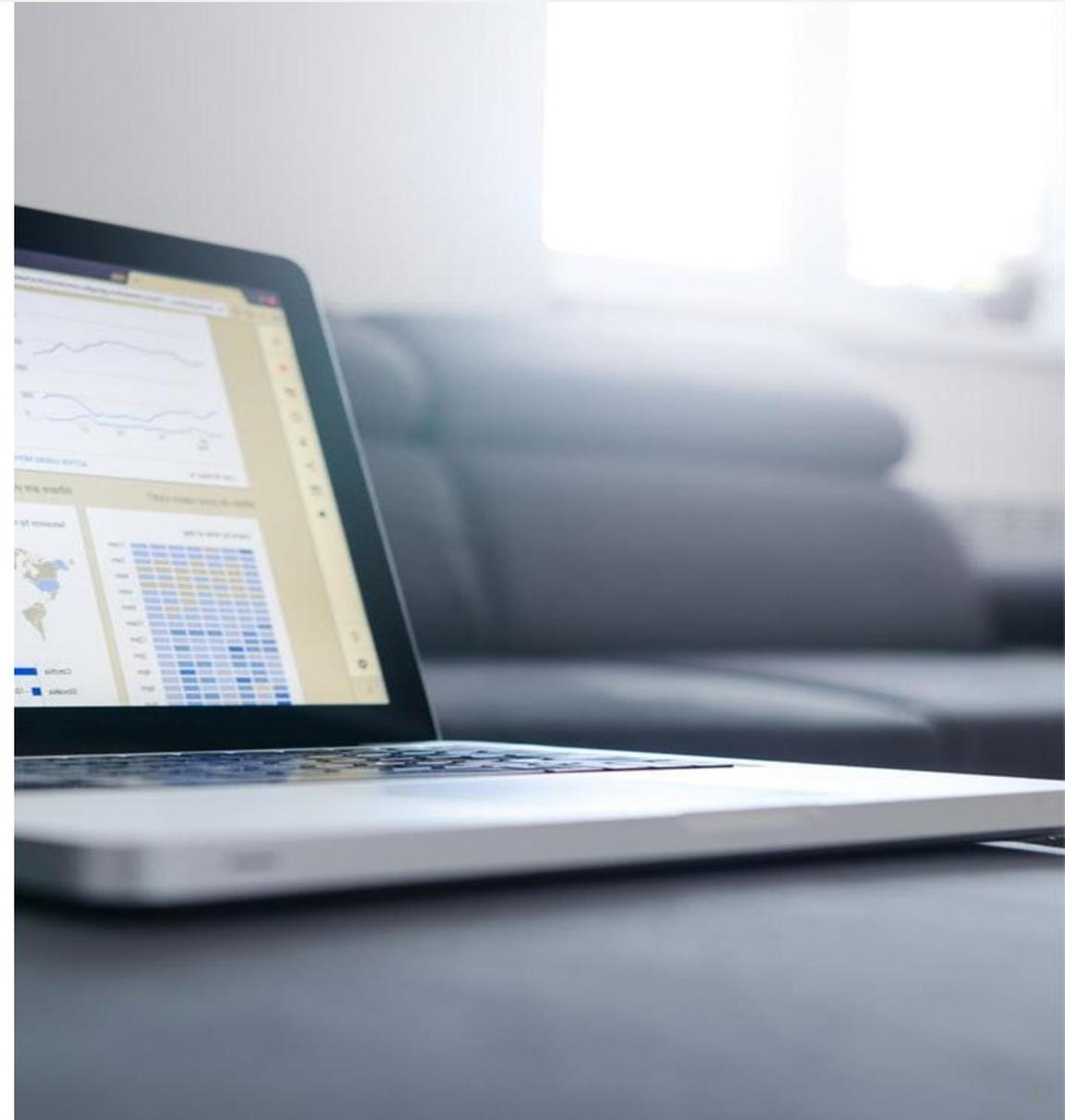


■ Ley 30424. Fin de la sanción “administrativa”

Finalidad preventivo-especial:

- (i) Modelo de “control externo” -→ sanción pecuniaria a fin de que corrija errores. OJO: Tendencia hacia la autorregulación (Silva Sánchez, 2013).
- (ii) modelo de “control interno” → Intervención directa en la estructura organizativa de la empresa. Disolución, suspensión de actividades, clausura de locales y establecimientos, entre otros. (Función preventivo-especial inocuizadora).

Finalidad preventivo general: Incentivo para la autorregulación o auto-organización de otras personas jurídicas (Silva Sánchez, 2013).





PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
